



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autora:

Bach. Hellen Stefani Pacheco Tuesta

Asesor:

Renzo Jesús Maldonado Gómez

**Línea de investigación
Ciencias jurídicas**

**Pimentel- Perú
2020**

**LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL MEDIANTE LA
IMPLEMENTACION DE POLITICAS PÚBLICAS**

Pacheco Tuesta, Hellen Stefani

Autor

Asesor Metodológico

Asesor Especialista

Presidente de Jurado de tesis

Secretario de jurado de tesis

Vocal del jurado de tesis

DEDICATORIA

A Dios padre porque me ha brindado y me ha proporcionado coexistir, vivir la experiencia de saber, educarme y por ayudarme a alcanzar mi meta.

A mis señores padres, quienes me han otorgado no solo su sustento económico, sino también sus consejos y motivación constante que han permitido hacer de mí una persona con valores.

A mi familia; Pacheco Tuesta, por haber formado en mí, la aspiración de superación y el afán de triunfar cada día en la vida.

Mis palabras son de agradecimiento infinito porque gracias a la comprensión y sus consejos en los momentos más difíciles.

A cada uno de ustedes espero de corazón no defraudarlos.

LA AUTORA

AGRADECIMIENTO

A Nuestra Alma Mater Universidad Señor de Sipán,

Por darnos la oportunidad de alcanzar esta meta. Gracias a los docentes quienes durante estos cinco años se esmeraron por dar lo mejor para nuestra formación profesional.

A Nuestro Asesor Temático: Dr. Renzo Maldonado Gómez

Por su apoyo en la elaboración de esta tesis, por compartir su tiempo e impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional, mediante sus valiosas aportaciones verdidas para mejorar, agradecemos la orientación, el asesoramiento y la supervisión de la misma, para que pudiese ser culminada con éxito.

A cada una de las personas,

Que amablemente participaron en la presente investigación, ya que invirtieron su tiempo y sus conocimientos sin esperar nada a cambio. Agradecemos de una manera muy especial a los docentes que serán miembros de nuestro jurado de tesis, pues gracias a su apoyo y su entrega como excelentes docentes, estaremos culminando una etapa para ser futuros profesionales.

LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PÚBLICAS

Hellen Stefani Pacheco Tuesta ¹

Resumen

La presente investigación ha sido titulada “La Erradicación del Trabajo Infantil mediante la Implementación de Políticas Públicas”, que presenta como problemática las deficiencias que existen el Decret Suprem N°001-2012- MIMP sobre el Método Nacional en amparo a la Niñez y Adolescencia comprendida en el periodo 2012 al 2021 , por lo que se plantea como hipótesis: El implementar Políticas Gubernamentales como también Coordinación de trabajo conjunto con organismos delegados en la aniquilación de la labor de infantes en Chiclayo durante el periodo del 2016 al 2017 , la cual se afecta a través de incumplimientos y empirismos aplicativos, que se relacionan de forma casual, ya que se manifiestan por desconocimiento a los planes teóricos, conceptos básicos de aquellos Responsables y Colectividad Jurídico legal, recurriendo a los países de Brasil y Argentina, tomando su legislación comparada, la que utilice como reseña y así fortalecer políticas públicas ya existentes; como objetivo Analizar la figura de políticas del estado frente a Problemática de labor de infantes de la ciudad Chiclayo, esto con relación al Marco Referencial que unifique: Planes Teóricos, Normas, Proyectos, y Experiencias Exitosas de Políticas públicas similares de alcanzar mejorar la erradicación del trabajo infantil , se han podido identificar como variable de la realidad a los responsables y la comunidad jurídica, además como muestra se tuvo a abogados, jueces y fiscales, y por último se formuló la recomendación de la aplicación de nuevas políticas públicas sobre Trabajo Infantil, ya que las actuales tienen resultados insatisfactorios en comparación a la de países vecinos, en la que dichas políticas por tener conceptos mucho más definidos y un presupuesto económico mayor al actual tiene mejores efectos sobre su aplicación .

Palabras claves: Políticas Públicas, Trabajo Infantil, Calidad de Vida.

Abstract

The present investigation has been entitled "Implementation of Public Policies to Eradicate Child Labor", which presents as problematic deficiencies that exist in Supreme Decree No. 001-2012-MIMP on National Plan Action Child Adolescent 2012-2021, so it is proposed as a hypothesis: The implementation of Public Policies and Coordination of joint work with the institutions responsible for eradication of child labor in Chiclayo during the period from 2016, 2017, which is affected by non-compliance and applicative empiricisms, which are causally related, and are explained due to ignorance of the theoretical approaches, basic concepts on part of the Responsible and Legal Community, resorting to Comparative Legislation of Brazil and Argentina which can be used as a reference to strengthen existing public policies; as an objective to analyze the figure of public policies regarding problem children labor in Province Chiclayo with respect to a Framework that integrates: Theoretical Approaches, Standards, Projects, and Successful Experiences of similar public policies to achieve the improvement of the eradication of work children, have been able to identify as a variable of reality those responsible and the legal community, in addition as a sample was had lawyers, judges and prosecutors, and finally made the recommendation of the implementation of new public policies for child labor, that the current ones have unsatisfactory results in comparison to that of neighboring countries, in which said policies have much more defined concepts and an economic budget greater than the current one has better effects on its application.

Keywords: Public Policies, Child Labor, Quality of Life.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
Resumen.....	v
Abstract	vi
INDICE	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	ix
1.1 Situación Problemática.....	10
1.2 Formulación del Problema.....	10
1.3 Hipótesis	11
1.3.1 Hipótesis Global.	11
1.3.2 Hipótesis Nula	11
1.3.3 Hipótesis Específica.	11
1.4 Objetivos.....	12
1.4.3 <i>Objetivo General</i>	12
1.4.4 <i>Objetivo Específicos</i>	12
1.5 Justificación.....	13
1.5.1 Justificación práctica	13
1.5.2 Justificación metodológica	13
1.5.3 Justificación teórica	13
1.5.4 Justificación legal	13
1.6 Limitaciones y Restricciones de la Investigación.	14
1.6.1 Limitaciones	14
1.6.2 Restricciones	14
1.7 Antecedente de Investigación.	14
1.7.1 A Nivel Internacional.	14
1.7.2 A nivel nacional.	16
1.7.3 A nivel Regional.	17
1.8 Aspectos Teóricos.	18
1.9 Evolución Histórica.....	18
1.9.1 En el mundo	18

1.10 Marco Teórico.....	20
1.10.1 Bases Teóricas Conceptuales.....	20
1.10.2 Peores Formas Del Trabajo Infantil.....	26
1.10.3 Consecuencias del Trabajo Infantil.....	28
1.10.4 Políticas Públicas.....	29
1.10.5 Gestión de una Políticas Públicas en Trabajo Infantil.....	29
1.10.6 Política pública y trabajo infantil.....	30
1.10.7 Aplicación de Políticas Públicas.....	31
1.10.8 Derechos Fundamentales.....	35
1.10.9 Sistema Normativo Peruano sobre el Trabajo Infantil.....	37
1.10.10 Legislación Comparada.....	40
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	46
2.1 Tipo y Diseño de la Investigación.....	47
2.1.1. Tipo de Investigación.....	47
2.2.2. Diseño de Investigación.....	47
2.2 Método de Investigación.....	47
2.2.1 Forma de Tratamiento de los datos.....	47
2.2.2 Forma de Análisis de la Infomación.....	48
2.3 Población y Muestra.....	48
2.3.1 Población.....	48
2.3.2 Muestra.....	49
2.4 Variables y Operacionalización.....	49
2.4.1 Identificación de variables:.....	49
2.4.2 Operacionalizción de Variabls.....	49
2.5 Técnis e instrumen de Recolección de datos.....	51
2.6 Validación y Confiabilidad.....	52
III. RESULTADOS.....	53
3.1. Resultados.....	54
3.2. Gráfico de Datos sobre los Informants:.....	58
3.3. Resultados de la Figura de la Comunidad Jurídica o Abogados:.....	68
IV. DISCUSIÓN.....	72
V. CONCLUSIONES.....	76
VI. RECOMENDACIONES.....	78
VII. REFERENCIAS.....	80
VIII. ANEXOS.....	81

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Situación Problemática.

La problemática de la presente indagación se evidencia la incorrecta aplicación por parte del estado, ENPETI (Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil); que despliega el Decret Suprem N° 027-2007-PCM, que establece prevenir y exterminar erradicando toda forma de labor de infantes, toda vez que no se promueve el cumplimiento eficaz en la cual no se da participación a los ciudadanos.

Por tales razones es que se observa el incumplimiento de esta normativa generando en la sociedad, que no exista interés en contrarrestar ese gran problema de la labor de infantes que hasta la actualidad existe.

En efecto, lo importante es realizar un análisis multifacético, que sea capaz de reducir los niveles de trabajo infantil, Por lo que, es necesario que se establezcan políticas efectivas que exijan poner un límite para poder erradicar la labor de infantes en nuestro país, en la cual se dan lugar u origen principalmente por ausencia de política social.

Así mismo, es indispensable implementar políticas cuyo propósito sea el de facilitar y fortalecer un nuevo proceso de transformación hacia un país más justo, libre, solidario, equitativo y con desarrollo social. Es fundamental incidir que los cambios que requiere la sociedad es un compromiso que debe ser asumido por todos.

1.2 Formulación del Problema.

¿De qué modo puede erradicarse la labor de infantes teniendo en cuenta la implementación de Políticas Públicas?

El problema fue formulado interrogativamente mediante el siguiente problema:

¿Los responsables conocen y aplicarían bien, aquel planteamiento teórico sobre el Trabajo Infantil?

- ¿Cuál es la protección que abarca la Ley N° 27337. ¿Código del niño y adolescente, en relación al trabajo de infantes?
- ¿Cuáles son los incumplimientos Normativos que ocasionan el Trabajo Infantil?
- ¿Qué realiza el Estado para contrarrestar dichos incumplimientos sobre el Trabajo Infantil?

- ¿Se podría implantar políticas públicas de Trabajo Infantil, teniendo en cuenta experiencias exitosas en legislaciones comparadas?

1.3 Hipótesis

1.3.1 Hipótesis Global.

Implementar Políticas Públicas a través de gestión, coordinación de organismos encargados, de salvaguardar y por lo tanto que se cumpla eficazmente con el derecho de los menores, a fin de tener como principal modelo las experiencias exitosas generadas dentro de las legislaciones comparadas, lo cual lograra erradicar la labor y la utilización de infantes que vienen siendo explotados laboralmente, esto en mi localidad - Chiclayo.

1.3.2 Hipótesis Nula

Gestionar la implementación de Políticas Públicas a través de coordinación con organismos que se encargan, de poner a buen recaudo y que se cumplan de manera eficaz con los derechos a los menores, a fin de tener como principal modelo las experiencias exitosas generadas dentro de las legislaciones comparadas, lo cual no lograra erradicar el trabajo y explotación infantil.

1.3.3 Hipótesis Específica.

1.3.3.1 Sub Hipótesis (a).

Debemos señalar que en la actualidad existe un incremento en los índices sobre trabajo infantil, hecho que se ve reflejado dentro de la cruda realidad de la localidad de Chiclayo, debido a la carencia de responsabilidad del mismo Estado y la autoridad competente, las cuales son responsables en la implementación, pero sobre todo en gestionar políticas gubernamentales eficaces en la que se logre la erradicación y así disminuya la labor de trabajo como también la explotación de los infantes.

1.3.3.2 Sub Hipótesis (b).

Si bien el Estado ha sido consiente en la elaboración de programas para las menores víctimas del trabajo infantil no es suficiente, en su totalidad pues aún existen parte de nuestra

niñez se encuentran muy abandonados y en total estado de desprotección a sus derechos esenciales; no hay una estrategia de implementar políticas públicas de prevención hacia los menores y sanción drástica para los responsables que avalan la labor de infantes.

1.4 Objetivos

1.4.3 Objetivo General

Se analiza la figura de políticas de estado frente a Problemática de la labor de infantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2016-2017, concerniente al Marco Referencial que una e integre: Planes Teóricos, Normas, Proyectos, Experiencias Exitosas de Políticas públicas similares, mediante un análisis cualitativo; para identificar la posible fuente del inconveniente (problema), de tal forma proponer cimientos para linear y recomendar posteriormente a que ayuden a elevar con eficiencia hacia el manejo de políticas públicas, investigando con la intención de mejorar el nivel de Desarrollo social equitativo asi propiciando la participación activa de la sociedad sobre el problema planteado.

1.4.4 Objetivo Específicos

a) Analizar los Planteamientos Teóricos relacionados sobre Trabajo Infantil: conceptos básicos, Normas, tales como: Ubicar, seleccionar y definir los alcances de las Políticas Públicas, en referencia a dicha problemática, Análisis del Código del niño adolescente, Carta Magna del Perú, Tratados Internacionales, Convenios OIT, Proyectos para erradicar el trabajo infantil.

b) Describir las causas que vulneran derechos de infantes y jóvenes, afectando su adecuado desarrollo o progreso integro, debido al trabajo infantil que realizan.

c) Comparar cuantitativa y cualitativamente, cada parte o variable respecto del exterminio de la labor del infante en Provincia de Chiclayo del periodo 2016 al 2017, Evaluando la normatividad que regula las Políticas para combatir dicha problemática.

d) Identificación sobre causa de Informalidades, Empirismo Aplicativo, que perturban el derecho y también la formación de aquellos niños que trabajan de Provincia de Chiclayo en el periodo del 2016 al 2017.

e) Proponer lineamientos y recomendaciones respecto a la consolidación de políticas estatales y asi desaparecer la labor de los infantes esto en la Provincia de Chiclayo, para que no se siga vulnerando sus derechos; de tal forma se corrija el incumplimiento y por lo tanto se superen los empirismo aplicativo.

1.5 Justificación

1.5.1 *Justificación práctica*

La implementación sobre políticas públicas encuentra su fundamento en la búsqueda por erradicar el trabajo infantil, a fin de resarcir el daño que genera el incumplimiento de deber que tiene el estado, por velar el derecho de la niñez. Con experiencias exitosas originadas en otros países por parte de la legislación comparada, servirían para la prevención y sanción a efectos de generar mejores condiciones para una vida digna de todos los menores.

1.5.2 *Justificación metodológica*

Esta investigación será aporte a otras investigaciones pues a partir de ésta se plantea la gestión de políticas públicas eficaces a través de planes de trabajo, proyectos que contribuyen a exterminar la labor del infante, siendo importante pues pretende demostrar que es posible aplicar experiencias exitosas al igual que lo hacen otras legislaciones.

1.5.3 *Justificación teórica*

La presente investigación ampliara los actuales conocimientos con nuevos planteamientos teóricos sobre la importancia de la gestión por parte del estado en generas políticas públicas y respaldar la defensa de derechos de la niñez trabajadora Lo cual se enmarca dentro de nuestra carta magna del Perú; “Protección a todo ser humano así mismo respetar su dignidad es fin supremo de sociedad y Estado”.

1.5.4 *Justificación legal*

El Perú ha suscrito convenio y tratado internacional los mismos que reconocen lo indispensable que significa prevalecer respeto de derechos fundamentales del niño y adolescente, siendo esto posible establecer políticas públicas, la misma que debería contemplarse dentro del decreto N°001-2012- MIMP, (Plan Nacional de acción por la infancia y Adolescencia) año 2012 al 2021.

1.6 Limitaciones y Restricciones de la Investigación.

1.6.1 Limitaciones

La investigación sobre el presente trabajo es limitado ya que nuestra investigación es minuciosa, sin embargo, para que dicha realizar dicha ejecución, debemos recurrir a las autoridades del Gobierno del trabajo para obtener nuestra información.

1.6.2 Restricciones

Hemos encontrado algunas restricciones en la recopilación de datos, debido a que no resulta muy accesible investigar, analizar, y proponer implementar políticas de estado en la Provincia Chiclayo, puesto que algunas Instituciones tienen un poco de recelo en brindar la información al público.

1.7 Antecedente de Investigación.

1.7.1 A Nivel Internacional.

La (OIT), que describe las siglas de Organización Internacional de Trabajo, en la cual utiliza el término “trabajo infantil” definida como la labor que muchas veces priva al menor, o adolescente a gozar una infancia con dignidad, refiriendo a aquella labor física, mental, social, que muchas veces perjudica al infante, que igual obstruye en su etapa de escolar, muchas veces privando de acudir al colegio.

Entonces la Laborde infante es aquella actividad física y mental asalariada o no; al favor de otro que puede ser person natural o person jurídica, individuos menos de 18 años de edad (ICBF. Mayo 1 de 2003. III Plan para Erradicar el Trabajo Infantil, Proteger el Trabajo Juvenil 2003- 2006, Pág.24).

Al respecto Myers (2001) considera a la labor de infantes a través de actividades que las desempeñan menores de edad, así cualquier otra clase de trabajo pagado o no, labores que imposibiliten la asistencia escolar, lo que se percibe como faenas de explotación, situación en la cual vulnera legislaciones nacionales como también internacionales de labor de infantes-juveniles.

El trabajo infantil tiene múltiples modalidades entre estas destacan aquellos notables, Mardis AL, pralt SG (2003): A.- Se puede asociar los escasos al ambiente del trabajo infantil. Tener la ideología que la labor de infante es clemente. B- Ausencia de manejos socio-

económicas a pesar de la labor de infante. (Amar, José Juan, Madariaga Orozco y Camilo, 2005:1,2)

(Fernández Sessarego, 2014) Se considera al trabajo infantil como la violación grave del derecho del infante, así mismo si hablamos de derecho esencial de trabajo y derechos humanos. Existen III convenios internacionales: I. Conv. Numeral ciento treinta y ocho de OIT que refiere a mínima edad para emplearse, 1973, II. Conv. núm. 182 de la OIT que refiere a las deplorables maneras de labor de infante, 1999, II. Conv. De Naciones Unidas sobre Derechos del Niño (CDN) – la cual se han establecido los parámetros legales de la labor de infantes, en la cual es base jurídica legal hacia la acción nacional e internacional. A diciembre 2012, Conv. núm. 138 de la OIT corroborado por 164 naciones. En la cual describe la mínima edad para labor de infantes.

Terra, (2007), en la Tesis obtención Título Profesional de Socióloga “Representación social en labor de infantes de la región metropolitana: reto a la aptitud cultural de la política social” Obtención grado Doctorado sustentada en Facultad Ciencias Sociales - Universidad de Chile, efectúa un extenso estudio sobre el trabajo infantil acerca de la problemática que acarrea factores tanto sociales como económicos. Y pesar de existir estudios y normativa basados sobre trabajo infantil; Por lo que se llega a formular como conclusión que aún están ausentes hasta el momento la implementación de políticas relativas a esta materia.

Que, con respecto a la investigación realizada en la presente Tesis, busca servir para orientar y así preparar en el futuro política social, que se relacionen con el tema de la labor de infantes del país Chileno.

Jaramillo (2013), en la Tesis Doctoral “Tesis Doctoral con el título “La Labor en Infantes. “El Prado” - Bogotá, D. C. (Colombia)”, obtención grado Doctor sustentada Facultad Psicología - Universidad de Salamanca, efectúa la indagación de análisis, enmarca equitativamente la metodología cualitativa para la historia de vida y la cuantitativa al reflejar estadísticamente el colectivo encuestado y que los menores a través de sus descripciones serán quienes reflejen su propia visión de la realidad social, de lo cual refiere la presente Tesis que las condiciones socioeconómicas contribuyen a que la problemática del trabajo infantil continúe, limitando de esta manera el acceso a la educación como herramienta que permita crear nuevas oportunidades de vida, Por lo que se llega a formular como conclusión

que es indispensable adaptarse a esta realidad a efectos de generar políticas sociales y culturales.

(Vélez, 2005) Que, con respecto a la investigación realizada en la presente Tesis, está orientada a la parte central Psicología Social, así mismo Antropología para realizar exámenes y reflexionar del trabajo infantil, la importancia de prevalecer el derecho infantes y que el país genere un ambiente de digno y seguro para los menores además de implementar aún más la necesidad de políticas educativas.

Gonzales (2004), en la Tesis obtener título Abogado “El estudio social legal del infante que labora en Colombia” Sustentada Facultad Ciencias Jurídica - Universidad Pontificia Javeriana, se efectúa en la presente investigación un análisis detallado de la reglamentación cierta y asimismo conocer la realidad del infante trabajador en Colombia.

Que la presente tesis considera que muchos de los componentes que intervienen en la labor de infantes son socioeconómicos, culturales. Siendo indispensable que el estado procure un sistema educativo, a efectos de que garanticen una mejor calidad de vida, y esta sea digna y llena de mejores oportunidades, encaminado desde el aprendizaje.

1.7.2 A nivel nacional.

El Perú es parte de Organización Internacional del Trabajo (OIT) a partir 1919 teniendo como derechos esenciales como también principios del trabajo en toda la patria, en la cual puede ver estratégicos para lograr un trabajo decoroso.

ENPETI fundamenta normas a nivel nacional con vigencia tanto en tratados como convenios internacionales confirmados por el Perú. La Convención a través de Derecho del Niño consagra el derecho de los infantes como también de adolescentes a tener protección contra el aprovechamiento monetario y social también contra el desenvolvimiento de aquellas labores que perjudiquen la educación y que resulten ser un peligro, de igual forma que disminuya la salud físico, mental, espiritual, moral o social.

Lázaro (2010), Tesis obtención grado académico Magistr política social, gestión de proyectos sociales “El retraso escolar en niños como en adolescentes que laboran en Perú” Sustentada Facultad Ciencias Sociales - Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la que analiza como aquel factor económico interviene en el retraso escolar en la niñez como adolescentes que laboran debido a su baja economía y precariedad educativa.

Que la presente tesis considera que se debe de priorizar la inversión en el sector vulnerado a través de la creación de capacitaciones para fortalecer la educación en lugares alejados o rurales, todo ello con el apoyo de la inversión de empresas socialmente responsables; a fin de contribuir con un buen desarrollo sostenible de una comunidad.

Aliaga (2009), en la Tesis obtener grado Magister en gerencia social “La determinación de la labor de infantes en zona rural en el estado Peruano y sus incidencias sobre la alineación de capital humano: Plataformas para proponer políticas” Tesis para optar magister sustentada Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el presente trabajo investigativo está enfocado en promover el progreso social como el bienestar de la niñez, enfoque cado en derechos.

Que la presente tesis considera que es necesario crear un diseño estratégico, ante el trabajo infantil, orientado en formular políticas que establece procurar elevar los índices de aprendizaje y rendimiento académico.

1.7.3 A nivel Regional.

Siendo el departamento de Lambayeque y con ello Chiclayo, parte constituida del Perú los antecedentes relacionados con la presente investigación se subsumen a los antecedentes nacionales, por lo que la búsqueda efectuada con el interés de individualizar antecedentes resulta infructuosa, pues las fuentes consultadas reportan mayormente sucesos a nivel nacional.

Por lo tanto, después de la búsqueda exhaustiva realiza en la Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo, como las universidades particulares; he logrado ubicar solo un antecedente a nivel regional dentro de la Universidad Particular Señor de Sipán.

Terrones (2011), Tesis obtener Título “El trabajo infantil en Chiclayo, explotación y quebrantamiento del derecho fundamentales del menor” - Universidad Señor de Sipán, el presente trabajo investigativo considera que la problemática de la labor de infantes quebranta gravemente el derecho fundamentales de protección al niño y adolescente, los cuales deben

de ser protegidos por el estado, puesto que es dicha población la más vulnerable, que sufre debido a factores socioeconómicos de escasez; y falta de contribución de parte del estado para fomentar participación efectiva de las entidades correspondientes en pos de crear una propuesta de trabajo efectivo, ante la solución de la problemática de erradicar el trabajo infantil.

1.8 Aspectos Teóricos.

Trabajo Infantil: Es aquella labor que obstaculiza la niñez de un menor, en la cual perjudican muchas veces la salud mental y física.

Políticas Públicas: se refiere a proyectos de estado como también acciones administrativas, propuestas que son tramitadas desde el Estado. Con el fin de velar por la necesidad de la sociedad.

Responsabilidad Social: Enmarca a las acciones como medidas que conllevan a personas y también a organizaciones sociales, económicas, políticas y culturales.- que pueden ser estatales o particulares, que contribuyan a aquella prosperidad social.

Protección Integral del Derechos: en la cual participan aquellas personas de forma individual o a través de organismos.

Alianzas Publica- Privadas: Implementación de políticas públicas en la cual participan tanto de la parte privada, mediante Decret Legislativ N° mil doscientos veinticuatro, Decret Legislativ del Marco de Promoción de la Inversión Privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Erradicación: Viene hacer el desaparecer, acabando en gran parte con situaciones insípidas que ocasione peligro a la comunidad.

1.9 Evolución Histórica

1.9.1 En el mundo

El trabajo infantil es un suceso que se ha dado al pasar el tiempo. La apreciación de la sociedad ha cambiado gradualmente, en la que acompaña a los procesos con respecto de la definición de niñez y de labor infantil. Entonces podemos ver que la labor de infantes es práctica antigua. Existiendo búsquedas de labor de infantes en el antiguo Egipto, esto en minas subterráneas (Supervielle Zapirain, 2009).

El continente Europeo, en Edad Media utilizo mucha mano de obra exactamente de menores como de adolescents esto en terrenos como en viviendas de los denominados señores feudales, esto en la Inglaterra del siglo XVI, esto estableció inclusive instrumentos de política nacional (Tucker, 1982).

Durante estos años, la OIT participa en la eliminación de la labor de infantes esto a través de la aprobación de medidas que reglamentaban la edad mínima para ingresar a un empleo. Los convenios que más resaltan el mencionado Ciento treinta y ocho, que menciona sobre la mínima edad para emplearse, y también menciona el Ciento ochenta y dos (de 1999), la cual refiere la deplorable condición de labor de infantes.

Art. uno de Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, entendemos por infante a toda persona menor de edad (18 años).

La palabra “trabajo infantil” viene hacer la privación de un infante, también su dignidad, y que perjudica el incremento tanto físico como psicológico.

Se determina al trabajo que:

- Tiene peligro y perjudica físicamente, mentalmente y moralmente al infante,
- Obstruye la asistencia a la escuela perjudicando su formación escolar, viéndose en la obligación de abandonar la escuela de manera precoz.

1.10 Marco Teórico

1.10.1 Bases Teóricas Conceptuales

1.10.1.1 Trabajo Infantil

(Jos, Begazo, & Pablo, 2018) El trabajo infantil preocupa, por ello la lucha por erradicar las peores formas de la labor de infantes en cada parte del planeta, sigue siendo un gran reto. Para la ley 27337, del código de niños y adolescentes en su Art Cuarenta sobre programas de infantes, adolescentes trabajadores que están en la calle, a efectos de generar esquemas en aplicar a suprimir la labor de infantes y aseverar un plan educativo y un buen desenvolvimiento de los menores.

Del mismo modo, el Art. 49 señala que corresponde al PROMUDEH, en coordinación con organismos de estado, encargados de salvaguardar a adolescentes trabajadores generando políticas de atención

Esto involucra que:

La Erradicación del trabajo infantil involucra al estado para resguardar el buen desarrollo integral, del menor y adolescent, procurando combatir cualquier riesgo que afecten, como salvaguardar su derecho.

En el presente capítulo, contiene la definición y aspectos generales que describen al trabajo infantil, antecedentes a nivel mundial, así como también se describirá el trabajo infantil en entorno a la necesidad de procurar cuidar el derecho de infantes y adolescentes, además las diferentes causas, formas de labor de infantes.

1.10.1.2 Concepto Trabajo Infantil

La definición de labor de infantes; cuenta con diversos elementos o aspectos sociales y/o culturales que no permiten crear un concepto unificado.

Según la Organización Nacional laboral (OIT); el término “trabajo infantil” es determinado como la actividad laboral que despoja a los infantes de poder disfrutar su niñez, y a tener decencia, hace mención a la labor física, mental, social, o moralmente que muchas veces perjudica al infante, no permitiéndole acudir a un centro de estudios. (Amar, Madariaga 2005 p. 01)

Es posible identificar existencia de maneras de labor de infantes que dañan a infantes que se ven implicados en este tipo de actividades, refiriéndome a los actos relacionados con la delincuencia, esto sobre explotación y prostitución infantil. (Maureira, 2002 p.114).

El origen al problema de la labor de infantes se da a conocer por estados que conforman la OIT en 1999, adoptaron en convenio N° ciento ochenta y dos sobre las deplorables Formas de la labor de infantes, afirman que labor de infantes se debe a escasez económica, y que la posible solución se daría con el crecimiento económico. (Amar, Madariaga 2005 p. 03)

1.10.1.3 Causas Trabajo Infantil

Según Mardis AL, pralt SG (2003):

- 1.- Carencia económica, constantemente se repite en el Trabajo infante.
- 2.-El creer equivocadamente que la labor de infantes es buena.
- 3.-La falta de políticas socio-económicas.

Para el Organismo Internacional del Trabajo, es indudable que la carencia económica es la causa que exige a que muchas veces la niñez tenga que cambiar a la escuela por tener trabajar (Amar, Madariaga 2005 p. 14).

1.10.1.4 Perspectivas sobre el Trabajo infantil

Los NATS estos se encuentran en total desacuerdo con cualquier forma de explotación a los infantes, y para que esto se dé con veracidad se debe garantizar el derecho laboral, ya que la niñez debe laborar para poder subsistir.

Los NATS, definen que es necesariamente disponer e instituir el derecho al trabajo y de igual modo a cualquier otro trabajador, exigen que sin ser profesional se tornará imposible mejorar la condición de vida y de trabajo (Martínez, 2001, p. 51)

Liebel (2003) sostiene que, muchas veces la situación de explotación se asocia a la labor infantil, se debería analizar de manera detallada aquellas condiciones en las que se desenvuelven, y así combatir la explotación de niños y niñas. Esta visión sobre trabajo de infantes no da lugar a ver aquellos aspectos positivos de la labor, ya que destaca lo relacionado al esfuerzo y el sacrificio. (Rausky 2009 p. 694)

1.10.1.5 Factores Asociados al Trabajo infantil

Sostiene Cortez, Gil (2003) citado por Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009); que a través del modelo de variables individuales, familiares del infante que estudia los elementos del porque los infantes laboran. Es a partir de las variables que corresponde mayor probabilidad a que un infante varón trabaje a que lo haga un infante femenino, en la cual la edad influye en que trabajen. p.38

Según Siddiqui y Patrinos (2005) citado por Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009). Una de las principales razones para que un menor labore es la pobreza que existe dentro de su hogar. Esto le permitirá sobrevivir y también su familia; es que el niño trabaja. A pesar que los infantes no son lo suficientemente remunerados, pero igualmente contribuyen con un ingreso económico para sus familias. Los infantes laboran por exigencia de sus padres, que muchas veces se da en los mercados, así también dentro del hogar.

Podemos decir que algo más que determina el incremento de la labor de infantes es la migración rural a urbana. (Siddiqui, Patrinos 2005) citado por Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009). Pág.43, 44)

1.10.1.6 Modalidades del Trabajo infantil

1.10.1.6.1 Áreas urbanas

Terrones (2011), Consta en nuestra nación, un incremento de la población de infantes que laboran desde muy temprana edad y por lo tanto viven en un ambiente de riesgo muy alto, y esto es físico así como moral. Mayormente las actividades de infantes en las localidades se realizan en microempresa y también en talleres no formales, tiendas familiares y en domicilios, y por otro lado trabajo callejero y servicio en casa (doméstico), este último desarrollado por infantes de sexo femenino.

Hoy en día podemos ver por las calles mucho más menores de edad vendiendo periódicos, golosinas, cigarrillos, infantes que hacen de vigilantes cuidando vehículos, niños cargando bultos, niños vestidos de payasos, menores que cobran en los micros, infantes lustrabotas, cada vez es más notorio este problema social.

1.10.1.6.2 Áreas Rurales

Según la OIT (2009), Es la temprana edad en la cual los infantes principian a laborar, empezaría dentro de las zonas rurales, donde niños empiezan a laborar a los Cinco o Siete años de edad. Esto es grave ya que es parte del problema de la labor de infantes, esto da lugar a que todo sea más vulnerable ya que se trata de menores de edad incurriendo en accidentes, explotación y muchas veces siendo maltratados en las labores que desempeñan.

Gran parte de menores que laboran, están dentro de zonas rurales, alrededor de 60 (sesenta) % que se dedican a actividad económicas. Proporción que varía entre 40% y 83.3% en países Latinoamericanos.

Con respecto a nuestra nación, la mano de obra por parte de menores de edad tiene mucha demanda y esto se debe a la ineficiencia tecnológica rural, también a la pobreza del suelo, a la escasas de recursos, baja productividad, aumento de migración, esto hace que los infantes menores laboren desde edades muy prematuras.

1.10.1.7 La Influencia de la Globalización en el Trabajo Infantil

Para definir lo que actualmente ocurre con el trabajo infantil, podemos decir que esta tiene mucho que ver el enlace macroeconómico y también con la política del mundo moderno.

Hernández (2008) Algunos de los analistas de ciencias sociales, la labor de infantes es un tema social que va de la mano con el capitalismo desde su origen, y esta se está dando de una nueva manera ya que dicho sistema neoliberal se encuentra en aprietos. Su origen está siendo corroído por la especulación, por el narcotráfico y el negocio de la guerra, incitando contradicciones que perturban toda lógica: son millones de menores de ambos géneros femeninos y masculinos que laboran, y por otro lado también millones de adultos que no cuentan con un empleo, y si lo tuvieran, están en la inseguridad y carencia económica.

1.10.1.8 Trabajo Infantil y Educación

Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009) el trabajo infantil es un problema que perjudica la educación y también la situación u oportunidad de los menores. Resulta ventajoso ilustrarse específicamente con los vínculos entre trabajo infantil y desempeño escolar, ya que, la relación entre labor y asistencia de la etapa escolar resulta clara, pues no transcurre, o sucede de la misma manera cuando se inspecciona la relación entre trabajo infantil y desempeño escolar.

Sostiene Basu 1999 citado por Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009) en conclusión la labor de infantes o trabajo infantil con frecuencia produce declinación al adquirir capital humano. Cuando un menor es empleado durante todo el día, posiblemente el menor culmine sin desarrollar su etapa escolar, y esto dará como consecuencia un bajo rendimiento en su vida adulta. Muchas veces la productividad de una persona adulta tiene que ver con cantidad de capital humano que haya acumulado.

1.10.1.9 El Trabajo Infantil en el Perú

Torres, Nino, Reyes (2015) El estudio realizado por el INEI (2009) da como resultado que es estos cincuenta años últimos en Perú se ha podido registrar que existe una disminución considerable con respecto a la labor de infantes esto debido a la innovación que se esta dando en nuestra sociedad, en la cual se tiene como dicho la disminución de tasas de fecundidad y natalidad.

Según los autores en el departamento de Huancavelica tiene alta tasa de actividad de NNA trabajadores: con seis de cada diez menores de edad entre varones, mujeres y adolescentes que están laborando. Como también la ciudad de Puno, Huánuco y Amazonas (INEI 2009: 9). Lima Metropolitana muestra la tasa más baja de NNA que laboran: Sin embargo, la capital y también la provincia del Callao, en estas se concentran aproximadamente un tercio de la población total de nuestro país. dato que es de suma importancia pues esta podría dar cuenta de como se destina el trabajo de los infantes que migran de departamentos vecinos hacia la capital Lima. P.20

Torres, Nino, Reyes (2015) Según la Enaho 2011, en el estado peruano “aproximadamente el 23,4% de un total de menores entre varones, mujeres y adolescentes de entre 6 y 17 años de edad están laborando. Un 58,7% se concentra en zonas rurales de nuestra nación, y cerca de, un 33,9% que trabajan tienen entre 14 y 17 años de edad y lo desarrolla en labores de manera peligrosa. En zonas urbanas, el 32,6% de menores tanto varones como mujeres y adolescentes atareados de 6 a 17 años laboran en negocios familiares, el 26,8% lo hacen en los campos agrícolas como son denominadas chacras y también pastoreo de animales es decir al cuidado del ganado y por otra parte un 25,2% ofrecen servicios de lavado de vehículos y otra parte lo hace lustrando calzado. En zonas rurales, el 87,0% labora en chacra (campos agrícolas), pastoreo de animales (cuidado de ganado)” (ENPETI 2012: 3-4)

Además en el año 2007 se realizó el Censo Nacional de Población, la cual nos reveló que el 38,6% de NNA de entre 6 a 17 años de edad ejecutan diligencias u actividades en la parte de “agricultura, ganadería, caza y silvicultura”, por otro lado la Enaho 200810 descubrió de un total de población entre 6 a 13 años de edad, es un 79,9% “que ayuda en la chacra o pastoreo de animales”. La labor de infantes en nuestro país se da principalmente en la actividad agropecuaria, sucede básicamente en la sostenibilidad de una economía familiar, que esta bajo la protección de un miembro familiar, y que no recibe ninguna remuneración monetaria. P.22.

1.10.1.10 Posturas del Trabajo Infantil

Aliaga, Guabloche, Villacorta (2009) citado por Díaz, Rodríguez (1995) citado constan posturas de abordaje de la labor de infantes que son dos:

- .la proteccionista y
- .la liberal, que explican continuación:

1.10.1.10.1 Postura Proteccionista

Esta postura proteccionista peticiona la erradicacion de la labor de infantes. Y se encuentra garantizada por la OIT (Organización Internacional del Trabajo). UNICEF, la Subcomisión de Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el “National Labor Committee”, especialmente.

Postura que basa en tres ejes:

1. Fija la edad mínima para laborar.
2. Prohíbe determinadas labores para los menores.
3. Limita específicamente la jornada de trabajo.

Los ejes mencionados líneas arriba son examinados de manera permanente por las conferencias de la OIT. En la Conferencia de 1990 se hizo público cifras asi como el porcentaje de infantes que laboran esto en todo el mundo, esto se dio a conocer a través de estudios realizados por OIT. Dichos resultados son fundamentales para que a través de ellas sensibilicen de forma permanente a la opinión pública internacional, la cual han hecho denuncias a significativas e importantes multinacionales que estas emplean a menores de edad y utilizan como mano de obra en estados tercermundistas.

1.10.1.10.2 Postura Liberal

Esta posición liberal insta a la permisividad de la labor de infantes, alega que es una consecuencia de naciones que carecen de economía y que esta puede llevar a labores con más riesgo, como por ejemplo la prostitución infantil.

Se basa en los siguientes argumentos:

1. La labor en infantes de países en pleno desarrollo, no se excluirá hasta que se logre realmente su desarrollo.

2. Muchas veces la falta de recursos económicos permite que algunas familias se vean obligadas a priorizar aumento de ingresos, esto a costas de la educación de sus menores hijos.

3. Los mismos gobiernos quienes han sido afectados incitan de manera indirecta la labor de infantes.

Podemos ver un claro ejemplo en la India, donde los impuestos que se pagan por poseer una máquina, son tan costosos, que resulta ser que la mano de obra es más barata y a la vez se obtiene el mismo resultado.

4. Esto no significa que se esté protegiendo la labor de los infantes, sino que soportan como mal menor, esperando desarrollarse.

1.10.2 Peores Formas Del Trabajo Infantil

OIT (2009) Los menores de edad varones, mujeres y adolescentes que laboran por lo general suelen tener cualidades de vida muy similares enfrentando inconvenientes comunes. Las labores desempeñadas por menores de edad cambian de acorde a sus características: Algunos suelen ser exigentes y difíciles, y otros son incluso reprobables y también riesgosos.

La labor de infantes no siempre se debe clasificar como trabajo infantil. La colaboración de niños, niñas o adolescentes dentro de una labor en la cual no se vea afectada la salud, su desarrollo personal, y en la que entorpece con su instrucción se le considera generalmente como señal positiva. Esto da lugar a actividades para ayudar a sus progenitores.

a) Explotación sexual comercial

OIT (2009) Discutir acerca de explotación sexual comercial es describir un escenario en el que se adueña de forma violenta de la vida de los menores varones, mujeres y adolescentes, que muchas veces altera su normal desarrollo por el mal uso de su cuerpo y muchas veces abusando de la situación de desamparo. Remotamente de ser una expectativa de vida, se vuelve un callejón sin salida que muchos varones y mujeres sean arrastrados y lamentablemente vinculados por proxenetas, clientes-explotadores, que aprovechan la fragilidad, por un trauma de violencia en sus familias originada en su infancia, por el abuso sexual y la insatisfacción de las necesidades más básicas.

b) Trabajo infantil en minas y canteras

OIT (2009) Refiere que en Latino América un promedio de nueve millones de seres humanos están en manos de la actividad minera artesanal y en su gran parte son mujeres y muy lamentable menores de edad también. Se tiene que sacar a los infantes de esta actividad, se está haciendo el esfuerzo para cambiar a la minería artesanal por un auténtico desarrollo y una fuente de bienestar.

La exposición a este tipo de labores afecta a los infantes debido a la hidratación y vulnerabilidad psicológica.

c) Trabajo infantil en la agricultura

Según la OIT (2009), de cada diez menores nueve que laboran en campos lo desarrollan en agricultura, actividad que reúne un 70% de los infantes que laboran. En agricultura en la que subsisten menores tanto varones como mujeres que laboran durante muchas horas, en la que también se exponen a las inclemencias del clima, desempeñando labores pesadas, maniobrando utensilios cortantes como filosas, manipulan maquinas sin tener la preparación adecuada y mucho menos la protección necesaria, arriesgándose y exponiéndose a envenenamiento por la preparación de pesticidas, sin la adecuada protección. Las extensas horas de trabajo impiden acudir y así poder llevar a cabo su desarrollo escolar ya que esto afecta arduamente su productividad escolar.

Es fundamental entender que muchas veces la labor que desempeñan menores varones como mujeres, adolescentes en el campo de la agricultura son demasiado peligrosas, y se debe clasificar como “deplorables o peores formas de trabajo infantil.

d) Trabajo infantil Domestico

Según la OIT (2009), Un promedio de diez millones de menores varones como mujeres y adolescentes en todo el universo, la gran mayoría con insuficiente 10 años de edad

inclusive menos muchas veces, laboran (escondidos u ocultos) en viviendas de sus patrones sin que sus actividades puedan ser controladas en la gran mayoría de casos.

c) Trabajo infantil en la basura

Según la OIT (2009), La labor en basurales es una actividad muy extensa, habitualmente ejecutada por familias en situación de pobreza extrema, en la cual muchas veces los adultos no cuentan con una faena fija, es por ello que incorporan a menores varones y mujeres y adolescentes en este tipo de acción.

d) Trabajo Infantil en el sector informal

Según OIT (2009), Denomina así "sector informal" a una parte de la economía que envuelve actividades productoras de ingresos llevadas a cabo por una mayoría de pobre urbano.

1.10.3 Consecuencias del Trabajo Infantil

Torres, Nino, Reyes (2015) Se puede evidenciar sobre consecuencias de la labor de infantes en la parte de la salud de menores trabajadores es limitada. Consta poco relativo al estudio de este tipo de control, quienes miden lo asociado de actividad laboral y accidente o la enfermedad. Es así que, la base de información para evaluar el impacto de trabajo en menores tanto varones como mujeres y adolescentes es muy escasa. Los cotejos de las tasas de enfermedad, crecimiento del trabajo en menores varones como mujeres y adolescentes en zonas rurales dan como resultados mixtos. P.31.

Rosati y Straub (2007) para Guatemala, sostienen que la edad en la que un menor empieza a laborar es muy importante ya que esta provoca un efecto irreparable en la salud al llegar este a su etapa adulta.

Precisa Torres, Nino, Reyes (2015) Que especificando la vulnerabilidad de los menores varones como mujeres y adolescentes ocurre no solo por un tema social sino que también tiene que ver con lo biológico, anatómico y fisiológico, esto por el crecimiento y desarrollo que experimentan.

1.10.4 Políticas Públicas

Son aquellos proyectos del gobierno en que la actividad administrativa propone y gestiona desde el Estado (esto a partir de una administración pública y del gobierno) con el fin de reparar la necesidad la sociedad en el futuro y por supuesto en el presente. (Dye citado por Vargas, 2004, p.49)

Al respecto Alza citado por Vargas Manifiesta que:

La política pública no viene a ser “leyes, ni planes, ni directivas, ni actas de acuerdos, ni presupuestos. Estos son solo instrumentales que expresan las políticas públicas.” (Alza citado por Vargas, 2004, p.49)

1.10.5 Gestión de una Políticas Públicas en Trabajo Infantil

“Esta se refiere al valor establecido por el Estado a través de leyes, regulaciones y otras acciones, que incumben a las necesidades y expectativas de los habitantes, democráticamente, valor definido la instancia ultima por el mismo público”. (Villafranca 2009 p. 22)

Al respecto Barzelay, citado por Villafranca Menciona que:

La preparación de política sobre gestión pública, “sumar las reglas de instituciones que guían, constriñen y motivan el servicio público como un todo. Correspondiente a categorías instituidas como planteamiento presupuestal, gestión financiera, servicio civil y relaciones laborales, adquisiciones, organización y métodos, auditoría y evaluación” (Barzelay citado por Villafranca, 2009, p.24)

Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005) a fines de década de los 80 brotan algunas instituciones que iniciaron acciones orientadas a brindar atención a menores varones, mujeres y adolescentes que laboran.

En los años 90, el estado peruano observó un progresivo interés en los problemas de menores y adolescentes que laboran. Esto por factores externos como la discusión local y posteriormente aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), eventos que tienen consecuencia positiva en el estado. Se constituyen algunos comités de Defensa de los Derechos del Niño y otras organizaciones que sirven como instituciones tanto de organismos públicos como estatales tales como la COTADENA (Ayacucho), COTADENI (Lima) y CODENI (Cusco), que amparan el tema del trabajo infantil como una preocupación e intranquilidad. En este escenario surge el programa “Educadores de Calle” (1992), una gran iniciativa del Estado en respuesta al problema de la labor de infantes y adolescentes. Si bien

esta experiencia y el Programa “Colibrí” (1991), de la Policía Nacional de Perú, las tomamos como muestra de interés por parte del Estado peruano, debido al problema de los menores varones, mujeres y adolescentes que laboran.

En el año 1992, se publicó la ley de creación del Código del Niño y del Adolescente. Esto con relación a los menores varones y mujeres que fija la edad mínima para laborar sería doce años de edad. Con respecto a los adolescentes cumplidos los catorce años hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad, nuestro país precisa una serie de medidas orientadas a otorgar una serie de derechos para que la labor no afecte el bienestar.

En el año 1996, nuestro país firmó el Memorando de Entendimiento con la OIT, creándose en 1997 el Comité Directivo Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil. Que entre sus funciones dicho Comité asumió la elaboración del primer Plan de Erradicación del Trabajo Infantil. documento técnico que nunca fue discutido ni aprobado por el Ejecutivo. En ese entonces otras eran las prioridades para la política de estado. Dicho Comité dio paso a la formación de la Mesa Interinstitucional sobre Trabajo Infantil. El año 2002 nuestro país ratificó el Convenio OIT ciento treinta y ocho, esto sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio OIT ciento ochenta y dos, sobre erradicar las peores formas de trabajo infantil.

1.10.6 Política pública y trabajo infantil

Se busca perfilar así como implementar y evaluar gestiones que contribuyan al cambio de una mejor realidad en la cual viven los menores víctimas del trabajo infantil, las políticas públicas aparecen como procesos complejos que llevan a las autoridades, ya que “existe un problema, que debe resolver de la mejor manera posible y con instrumentos adecuados (estos son: recursos humanos, físicos, económicos y legislativos, entre otros). (Subirats citado por Villafranca, 2009, p.16)

1.10.7 Aplicación de Políticas Públicas

Con esto no nos estamos refiriendo a insuficiencias insatisfechas de un tipo de sujeto o de población objetiva (con asistencia directa), por el contrario a necesidades de todos los personas de la sociedad tanto en el presente como en el futuro. Por ejemplo, una política en materia económica corresponderá diseñar de que modo coadyuve a conseguir fines sociales, como atención médica, educación primaria, y saneamiento ambiental, excelentes proporciones para incorporar la economía en casa, entre otros. (Vargas 2004 p. 10)

Existen dos factores claves para la aplicación de políticas de políticas públicas:

a) Participación de la sociedad. - se tiene bastante evidencia de que el gobierno perderá legitimidad si no cuenta con el apoyo del poblador. se tendrá en ellos una fuente poderosa de oposición. En estas condiciones, incluso las políticas más elaboradas dificultosamente favorecerán a satisfacer necesidades sociales. Cabe precisar que la participación no se obtiene porque lo dictamine una ley, sino porque se formen situaciones y canales de contacto entre habitantes y el estado. En tal sentido, educar cívicamente será una política prioritaria para todo gobierno, independientemente de su gestión y del tipo de oferta política que busque efectuar. Será más factible que la ciudadanía se involucre en los desarrollos de proceso.

b) La gestión gubernamental. - debe ser eficaz, transparente (lograr metas de atención) y eficiente. Estas combinaciones atraen la atención del ciudadano, acerca de la eficaz administración pública a través del gobierno de turno. Siendo clave porque transfiere el mensaje de una mejor laburo a un costo que no es mayor y cuyos resultados incrementan el nivel de satisfacción de los contribuyentes (ciudadanos en general), quienes apreciarán el eficaz uso de tributos que pagan con el dinero que tanto les ha costado. (Vargas 2004 p. 11)

Plan Nacionl de Prevención y Erradcción del Trabajo Infantil (2005) En el Peru, se viene llevando a cabo programas y actividades de prevención sobre la erradicación del trabajo infantil, así como protección de los derechos de los menores que laboran.

Las instituciones que brindan atención a la población menor de 18 años son:

a. Ministerio de la mujer y desarrollo social (MIMDES)

En esta institución se encuentra la Dirección de menores varones, mujeres y Adolescentes (DINNA), encargados de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la infancia y adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se

encuentran en situaciones pobre y pobreza extrema, sufren de discriminación, violencia y exclusión social.

Se enumeran las principales acciones que, en materia de trabajo infantil y adolescente, ha llevado a cabo esta Dirección:

- Manejo de la Mesa interinstitucional sobre trabajo infantil y adolescente, la cual propone alternativas frente a La labor de infantes en doméstico y minería;

- Intervención en el Comité de Prevención y Erradicación de labor Infantil y confección de trabajos difíciles o riesgosos.

- Fortalecimiento de propuestas modificatorias a la ley en relación a delitos contra la libertad sexual en sus diversas modalidades.

- Intervención a la ley y reglamento que protege a los menores varones, mujeres y adolescentes (indigentes).

- Gestiones llevadas a cabo sobre explotación sexual comercial de menores varones, mujeres y adolescentes.

- Mesa de Trabajo para la validación de procedimientos y criterios para intervenir en la explotación sexual de menores varones, mujeres y adolescentes. De la DINNA, depende la Oficina de Defensorías del niño y el adolescente, responsable de promover, orientar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de Defensorías.

La Defensoría del niño y del adolescente, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, que actúa en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad es la promoción y defensa de los derechos que la legislación reconoce a los menores varones, mujer y adolescentes.

El Código de los Niños y Adolescentes establece ocho funciones para las Defensorías del Niño y el Adolescente.

- Conocer cual es la situación de los niños y adolescentes que se hallan en instituciones públicas o privadas.

- Intervienen cuando se encuentran amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior del niño.

- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede perpetrar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares; sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, esto que no existan procesos judiciales sobre estas materias.

- Conocer de la ocupación familiar.
- Impulsar el reconocimiento voluntario de filiación.
- Coordinan programas de atención en beneficio de los menores (niños) y adolescentes que laboran.
- Ofrecen orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos.
- Denuncian ante autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los menores y adolescentes. P. 32, 33.

b. Ministerio del interior (MININTER)

Ejecuta el “Programa Colibrí” desde el año de 1991.

Se trata de menores varones y mujeres que trabajan en calles vendiendo golosinas, limpiando autos, vendiendo flores, cargando bultos, también los que limpian nichos en cementerios, venden periódicos, lustran zapatos, reparten volantes, reciclan basura, venden de pescado, etc.

Este programa aplica a nivel de la capital Lima y la provincia del Callao y se prevé ampliar a nivel nacional. Son dos las estrategias. Una de ellas relacionada con la sensibilización y la otra con la conformación de la red inter-institucional a favor de menores varones, mujeres y adolescentes. Ejecuta beneficios como actividades deportivas, culturales, recreativas y de atención médica. Trabaja juntamente con los padres brindando orientación y consejería.

En 1991, dicho Programa cuenta con un centro preventivo otorgado por el INFES que brinda servicios de alimentación a sus favorecidos.P.34.

c. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dentro del Ministerio de Trabajo se encuentra la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad en el Trabajo (DPMSST).

El programa PRO joven es una iniciativa que beneficia adolescentes que laboran. PRO joven pretende facilitar y agilizar el acceso al mercado laboral, esto a jóvenes con limitadas oportunidades laborales educativas, creado en el año 1996.

Dicho programa esta siendo impulsado por el Vice-ministerio de Promoción del Empleo - Micro y Pequeña Empresa, en la que desarrolla programas de soporte a la población para mejora de sus condición de empleo.

Los favorecidos de PRO joven son individuos de genero masculino tanto como femenino entre 16 y 24 años, (3 meses de edad de escasos recursos económicos al mercado laboral formal).

Desde su instauración en el año 1996 dicho programa beneficia a jóvenes de las siguientes ciudades como: Arequipa, Trujillo, Iquitos, Cusco, Piura, Chiclayo, Huancayo y Lima. En 2004 se sumaron las ciudades de: Cajamarca, Ica y Ayacucho; en los próximos años además se espera incorporar las ciudades de Juliaca, Tarapoto y Huánuco. P.34, 35.

d. Ministerio de Educación.

Los menores varones, mujeres y adolescentes que laboran y accedan a la educación formal, que incluyan programas regulares de educación primaria y secundaria. El Ministerio de Educación brinda la modalidad educación para jóvenes y adultos en horarios turno noche, la cual está dirigida a individuos a partir de los quince años de edad. A este tipo de educación también acceden los menores varones, mujeres y adolescentes que laboran ya que muchos de ellos tienen que trabajar durante el día y que por lo tanto se atrasan en el colegio que ya no pueden incluirse en la educación formal. P.36

El Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del Ministerio de Educación que busca desarrollar habilidades técnicas productivas en adolescentes que laboran. dicho programa está orientado a adolescentes que trabajan y la vez estudian.

e. Ministerio Público.

M.P viene llevando a cabo las acciones siguientes:

Accion protectora respecto al Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (esto de acuerdo a la resolución del Ministerio Público N° 539-99-MP Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito)

- Cruzadas de difusión sobre los derechos de los menores y adolescentes en Centros Educativos u Unidades Educativas, centro de salud.

- Fiscalizaciones en fábricas, empresas y sector informal para determinar si se cumple con la norma laboral adolescente.

- Operativo “Travieso” ejecutados con objeto de atender a menores y adolescentes en aparente estado de abandono material y moral (a partir de las veintidos horas) que venden golosinas, limpian parabrisas de vehiculos, etc.
- Empadronamiento de menores y adolescentes trabajadores en distritos judiciales del estado peruano.
- Propagación de la norma vigente a través de medios de comunicación local en algunos distritos judiciales de nuestro país.
- Operativos para la prevención de la explotación comercial sexual infantil - juvenil en discotecas y bares clandestinos.
- Cooperación en diversas mesas de trabajo. P.38.

1.10.8 Derechos Fundamentales

1.10.8.1 Derecho a la Educación

Para la OIT La educación es un componente decisivo, eficaz que sirve para erradicar la labor de infantes. Ninguno de los factores aislados expone completamente la perseverancia del fenómeno ni por qué en algunos casos aumenta. En última instancia, la forma en que diferentes causas interactúan a través de niveles entre sí determina si un niño trabajará o no.

Así mismo, la similar herramienta establece una garantía que, como se presentara a continuación, está relacionada con derechos y deberes mencionados líneas arriba. Dicha defensa especial debe darse contra:

“(…) el aprovechamiento económico contra el desempeño de cualquier labor que pueda ser peligroso y entorpecer la educación, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Art. 32.1 Convención sobre los derechos del Niño, 1989)

1.10.8.2 Derecho a la Salud

Definido como aquella ausencia de enfermedad y mayor nivel de bienestar físico, psíquico y emocional. La noción de salud se ubica como un concepto complejo y multi-determinado. Es así que, la Organización Mundial de la Salud - OMS ha diferenciado, entre sus múltiples determinaciones, dos grupos de origen y de necesidad de intervención bien diferenciados. Unos, aparecen determinantes asociados con factores biológicos y, por otro

lado, determinantes vinculados con factores de orden social. Los factores de orden biológico han sido cuantiosamente desarrolladas y explicadas por la ciencia médica y biológica.

Briceño (2004) señala que la opinión equivocada hace pensar que la labor infantil es clemente y la falta de políticas socio-económicas en contra del labor de infantes. Desgraciadamente en el ámbito legal no tiene límites claros entre lo permitido y lo prohibido en trabajo infantil.

Sostiene Briceño (2004) que el trabajo infantil causa grave afectación a la parte vital, los cuales cambian de diámetro, volumen y madurez. Esto por los trabajos con maquinarias que generen vibraciones, también con carga física intensa, con exposición crónica a polvos, humos, vapores o gases, en espacios reducidos, en profundidades o cámaras, con exposiciones a temperaturas extremas, o con exposición a productos peligrosos en la cual ocasionan mayor alteración a los órganos en desarrollo. P. 276.

1.10.8.3 Derecho a la Integridad

Sar (2008) afirma que este derecho se refiere a la intangibilidad de diversos elementos que componen la dimensión física del ser humano. Es así que dentro de este concepto, la norma constitucional de nuestro país en el inciso primero del artículo 2°. Alcanza, además del anterior, el derecho a la integridad síquica y moral. El derecho a la integridad síquica se refiere a la conservación de la capacidad psíquica humana, que incluyen las habilidades motrices, emocionales e intelectuales sin que ninguna de ellas pueda ser afectada por la aplicación de métodos técnicos o psicológicos. El segundo tiene un sentido restringido muy importante que trata la ética del ser humano. Como derecho nos da a conocer que cada individuo puede desarrollar su vida de acuerdo a los valores que conforman sus doctrinas. P. 213

1.10.8.4 Derecho a la Recreación

Peña (2010) Es un derecho importante igual de parecido como el derecho a la salud, a la educación, o a una vivienda digna; su ejercicio diario aporta favores y beneficios en la salud física, emocional y social de un menor varón o mujer. Dicho derecho es fundamental en la vida social de los individuos. p.2).

En nuestro país, la reglamentación reconoce a la recreación como un derecho. Este reconocimiento en el recuadro de la legislación global tanto nacional como internacional. La Carta Magna de 1993, en su capítulo I dedicado a los derechos fundamentales de la persona, establece en su Artículo 2, inciso 22 lo siguiente: Toda ser humano tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

Nuestro Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del Perú (Ley No. 27337 del año 2000), ley del estado peruano que respalda, cuida y vela por los derechos de todos los menores varones, mujeres y adolescentes sean respetados, establece en su Art. 20°, el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes.

El Instituto Inter americano del Niño (1986) afirma que el derecho a la recreación es una práctica humana cuya vivencia permite la satisfacción superior y permanente plena y armoniosa de su ser biológico, social y cultural; a la vez favorece a renovar las energías físicas, intelectuales y espirituales; y al fortalecimiento y desarrollo de su integración exitosa, solidaria, creadora y transformadora de la sociedad y de la vida de su comunidad. (Bolaño, 2002, p.28)

1.10.8.5 Derecho al Desarrollo Integral

Según Espadas (2015) Este derecho debe ser entendido en dos sentidos: Primero como categoría normativa (Miranda, 2007) y, Segundo como herramienta (Bruner, 1987, citado por Molina, 2005-2006); según el segundo, lo es por ser un concepto (Molina 2005-2006) permite rehacer el mundo para la humanidad, lo re interpreta, y desde esta perspectiva, adopta distintos campos del conocimiento humano con la intención de presentar fenómenos.

1.10.9 Sistema Normativo Peruano sobre el Trabajo Infantil.

1.10.9.1 Constitución Política del Perú

- Defender al ser humano y respetar su dignidad tiene como fin supremo la sociedad y el estado (artículo 1°).

- El estado y la sociedad resguardan y protegen principalmente al niño y adolescente (artículo 4°)

- La labor o trabajo en las diversas modalidades, es prioritario para el estado, el cual salvaguarda esencialmente a la madre, al menor y al imposibilitado de trabajar (artículo 23°)

1.10.9.2 Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la ley N°27337, y normas complementarias y modificatorias

- Precisa definiendo al menor como ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad (artículo I).

- Reconoce el derecho de los adolescentes a laborar, con limitaciones que aplica el mismo código, siempre y cuando no exista explotación económica y en la cual la actividad laboral no importa su sacrificio y perturbe su proceso, afecte su proceso pedagógico o sea dañino para su salud o para su desarrollo mismo ya sea físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 22).

1.10.9.3 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, el cual certificó la relación de Trabajos Peligrosos con Actividades Peligrosas o Perjudiciales para la salud integral y la moral de Adolescentes.

- Aprueba la correspondencia de trabajos peligrosos por su naturaleza y trabajos peligrosos por su condición, para los se encuentra terminantemente prohibido el empleo de menores varones, mujeres y adolescentes.

- Relacionado con la primera categoría incluye, entre otros, la labor minera, la fabricación artesanal de ladrillos, los trabajos en levantamientos y traslado de carga que exceda los límites lícitos o permitidos, trabajos recogiendo basura.

1.10.9.4 Decreto Supremo Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento, aceptadas por Decreto Supremo N° 0027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM.

- Prevención, exterminio de las malas formas de la labor de infantes forma una política concreta que forma parte de la política nacional, obligando a cumplir en materia de empleo.

1.10.9.5 Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012- 2021, admitido por Decreto Supremo N° 001-2012- MIMP.

- Uno de sus fines que incluye son erradicar la labor de menores varones, mujeres y adolescentes por debajo a la edad mínima.

- Además, la eliminación de labores peligrosas ejecutado por adolescentes aun con la edad legal permitida.

1.10.9.6 Ley General de Inspección del Trabajo, ley N°28806 y normas complementarias y modificatorias.

- Finalidades una de ellas es la inspección de la labor como la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sobre trabajo de menores varones, mujeres y adolescentes.

1.10.9.7 Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aceptado por Decreto Supremo N°019- 2006 TR y normas complementarias y modificatorias.

- Infracciones muy graves con relacion a las laborables, que incumplen las disposiciones relacionadas con el trabajo de menores varones, mujeres y adolescentes menores a los 18 años de edad en relación a dependencia, envolviendo actividades que se efectúen por debajo de edades mínimas permitidas para la admisión en un empleo, que afecten su salud o desarrollo educativo, físico, mental , emocional , moral , social.

1.10.9.8 Ley N° 28992, Ley que sustituye la tercera disposición final y transitoria de la ley N° 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal.

- Terminantemente prohibido la labor de seres humanos menores de 18 años de edad en cualquier tipo actividad minera que se refiere la presente ley. Los menores varones, mujeres y adolescentes poseen derecho a ser aislados o a mantenerse al margen de esta actividad, que representa un riesgo a su salud, seguridad y a gozar principalmente de medidas de protección que establece el código del niño y adolescentes.

1.10.9.9 Código Penal, aceptado por el Decreto Legislativo N° 635 y normas complementarias y modificatorias.

- Sanciona a quien expone al peligro la vida o la salud de un individuo, bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea así privando de alimentación o cuidados necesarios, sea esta sometienda a labores excesivas, inadecuadas, sea así también abusando de medios de disciplina, sea obligada o inducienda a mendigar en lugares públicos,

será reprimido con pena privativa libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. En casos en que el agente tenga vinculo de parentesco consanguíneo o, la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Por otro lado, en los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más individuos situadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años (artículo 128° del código penal).

1.10.9.10 Ley N° 28251, que modifica el código penal incluyendo modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Modificadas las conductas delictivas, se aumentan las penas: privativas de libertad y se incorporan nuevos delitos (capítulos IX, X, XI del título IV del libro segundo del código penal). De forma tal que, el código penal comprende las siguientes modalidades de menores varones, mujeres y adolescentes a la explotación sexual comercial:

- Favorecimiento a la prostitución (artículo 179°)
- Usuario – cliente (artículo 179°- A del código penal – segundo párrafo)
- Rufianismo (artículo 180° del código penal – segundo párrafo)
- Proxenetismo (artículo 181° del código penal – segundo párrafo)
- Turismo sexual infantil (artículo 181°-A)
- Trata de personas (artículo 182°, segundo párrafo)
- Pornografía infantil (artículo 183° del código penal)

1.10.10 Legislación Comparada

1.10.10.1 Brasil

La legislación de este país con respecto a la labor de infantes está orientada según los principios establecidos en su Constitución de 1988, que van de la mano con las actuales disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de las Convenciones números ciento treinta y ocho y ciento ochenta y dos, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En la Convención de la ONU de 1989, el art. Treinta y dos establece que no se permitirá ningún tipo de explotación económica del niño (hasta los 18 años de edad), considerando como cualquier explotación al trabajo que perjudique la escolaridad básica. La Convención N° Ciento treinta y ocho,

ratificada por Brasil el 28 de junio de 2001, establece que todo país que la ratifica debe especificar, la edad mínima para admisión al empleo o trabajo en cualquier ocupación, no admitiéndose ninguna persona con edad inferior a la definida en cualquier especie de trabajo.

Los arts. sesenta a sesenta y nueve del ECA tratan a cerca de proteger al trabajador adolescente. El art. 248, insertado en el Capítulo II, “De las Infracciones Administrativas”, del Título VII del ECA, sobre la guarda del adolescente traído de otra comarca para prestación de servicios domésticos.

1.10.10.2 Argentina

En esta legislación de la República Argentina se refiere a la labor de menores varones, mujeres siguiente: su Constitución Nacional; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio N.º ciento treinta y ocho sobre la edad mínima de admisión al empleo y Convenio N.º ciento ochenta y dos referente a peores formas de la labor de infantes; otras normas internacionales vinculadas al trabajo infantil como: la Ley de Contrato de Trabajo; la Ley de Contrato de Aprendizaje; a Ley de Régimen Laboral; el Pacto Federal del Trabajo; los estatutos, normas específicas y convenios colectivos; la Declaración Socio laboral del MERCOSUR; y la Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR.

1.10.10.3 Constitución Nacional de argentina

La Carta Magna de Argentina, anterior a la Reforma de 1994, no dominaba prácticamente disposición alguna sobre la labor de infantes. Sólo hacía referencia de manera indirecta, como en cláusulas incluidas en el art. 14 bis sobre “amparo integral de la familia” y “resarcimiento económica familiar”, con el objetivo de resguardar a los menores varones, mujeres, pero no refiriéndose a trabajadores sino en tanto integrantes de una familia. A partir de la Reforma de 1994 se incorporaron importantes disposiciones relacionadas con el trabajo infantil.

1.10.10.4 Convención sobre los derechos del niño.

Esta Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue afiliada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. La Convención ha sido aprobada por la República Argentina en 1990 (Ley N° 23.849). Fue incorporada a su Constitución a partir de la Reforma Constitucional de 1994, en el artículo 75, inciso 22. Desde entonces la Convención se convirtió en la ley superior acerca de la niñez, una ley a la que todas las demás leyes deberán remitirse. De acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 32, inciso 1), “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.” Al mismo tiempo incluye en el artículo 32, inciso 2), que “Los Estados adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) acordarán la penalidad y la sanción apropiada para certificar la aplicación efectiva del artículo mencionado”.

1.10.10.5 Convenio sobre edad mínima de admisión al empleo

La O.I.T ha tenido protagonismo en lo que refiere a la prevención y eliminación de la labor de infantes. Ya en la primera reunión de la Conferencia General de la Organización, en 1919, se adoptó el primer tratado internacional sobre trabajo infantil, es decir, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (número 5), que prohíbe la labor de varones, mujeres por debajo de los 14 años en establecimientos industriales.. La República Argentina ratificó el Convenio sobre edad mínima de admisión al empleo o trabajo por Ley N° 24.650, en 1996. Con la Reforma Constitucional de 1994 (artículo 75, inciso 22) este Convenio tiene jerarquía supra legal, lo cual puede dejar sin efecto las disposiciones legales contrarias.

1.10.10.6 Marco institucional

En el año 1996 el 05 del mes de diciembre, hasta entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina (actualmente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), suscribió el “Memorándum de Entendimiento” con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante el cual el Ministerio adhirió al Programa Internacional para Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). En este marco se crea, en 1997, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), la cual se formalizó por Decreto 719, de fecha 25 de agosto de 2000, en el ámbito del actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La CONAETI tiene por objetivo coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil. La Comisión Nacional para erradicar la labor de infantes se integra con un representante por cada Ministerio:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de Economía y Producción.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Salud y Ambiente.
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Integran la

comisión de igual forma un representante de:

- Unión Industrial Argentina (UIA)
- Confederación General del Trabajo (CGT)
- Conferencia Episcopal Argentina (Secretariado Nacional para la Familia)

Participan en calidad de asesores:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)

1.10.10.7 Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y la Defensa del Trabajo Adolescente

a) Plan Nacional enfocado desde la Doctrina de la Protección Integral

Este Plan Nacional está enmarcado dentro de la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño, que implica reconocer que:

- Todos menores varones, mujeres son iguales, gozan de los mismos derechos, sin distinción con respecto a la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, el origen nacional o social.

- Los menores varones, mujeres son sujetos plenos de derecho. Como titulares de derechos son individuos que se les reconoce el derecho de ser protegidos integralmente en su desarrollo y crecimiento.

- Los derechos de los menores varones, mujeres deben ser entendidos en su carácter integral e interdependiente.

- El interés superior del menor varon o mujer, atribuye derechos carácter prevalentes, y fija a los adultos la responsabilidad de crear las condiciones para su desarrollo físico, psíquico, moral y social.

- Es garante el estado del bienestar de dichos menores: actúan a través de políticas públicas, ya sean básicas, o de protección especial.

b) Enfoque del Plan Nacional desde la perspectiva de una política nacional

Toma en cuenta las consideraciones siguientes:

Carácter integral: la labor de infantes se debe considerar para hacer efectiva la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que implica no perder de vista la coexistencia de otras problemáticas asociadas al trabajo realizado por las niñas y los niños que deben ser abordadas simultáneamente.

Carácter transversal: como objetivos de prevención y erradicación del trabajo infantil deben estar presentes diferentes programas, proyectos sociales. En lo cual es necesario un relevamiento perenne que permita incorporar acciones destinadas al abordaje de la problemática en el propio diseño de programas y proyectos.

Carácter participativo multisectorial: la labor de infantes enreda a distintos actores sociales e institucionales. Los sectores gubernamentales como no gubernamentales (empleadores, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, etc.)

Carácter descentralizado (geográficamente): Plan Nacional que supone una apariencia semejante para afrontar la problemática en todo el territorio. Ello debe acompañarse de una política descentralizada en el diseño y la ejecución de programas y proyectos, en la que las instancias de nivel provincial y municipal asuman la responsabilidad directa.

C) Enfoque del Plan Nacional desde una perspectiva de género

Se considera importante el adoptar la perspectiva de género en las acciones que atiendan a esta problemática. El género, a diferencia del sexo, es una categoría social que hace referencia a un conjunto de diferencias y expectativas sociales aprendidas respecto a niñas y niños, mujeres y hombres.

a) Enfoque del Plan desde la perspectiva de las redes sociales

Esta anota abordar la labor de infantes desde la perspectiva de las redes sociales. Las redes sociales hacen referencia al colectivo de individuos y organizaciones, quienes voluntariamente intercambian saberes, recursos, esfuerzos y afectos para resolver un problema o satisfacer una necesidad común. Las redes sociales permiten:

- Comprender la realidad: ya que las redes sociales constituyen una herramienta de comprensión sobre la labor de infantes desde su complejidad permitiendo contemplar la problemática de forma integral con sus múltiples condicionantes, consecuencias tanto individuales como sociales.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Tipo y Diseño de la Investigación.

2.1.1. Tipo de Investigación

2.1.1.1. De Acuerdo al fin que persigue

Investigación Aplicada (Campo): Trata de resolver y comprender la situación, necesidad o problema de un contexto determinado. Ya que se trabaja en el ambiente natural donde viven los individuos y las fuentes estudiadas, donde obtendrá la suficiente información y así como datos importantes que serán estudiados, son humanos, grupos y representaciones de las organizaciones científicas no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interacciones entre variables psicológicas, sociológicas y educativas en estructuras sociales reales y cotidianas.

2.1.1.2. De Acuerdo al diseño de contrastación

Proyectiva: También se define como proyecto factible, consiste en la elaboración de propuestas o modelos de solución ante un problema. Responde a preguntas sobre sucesos hipotéticos ya sea del pasado o futuro con los datos obtenidos actuales.

2.2.2. Diseño de Investigación

Por la naturaleza de los datos hallados la investigación presente es:

Cualitativo. – Es el que recolecta datos sin límite de número, con el único fin de construir teorías, descubrir y afinar preguntas, revelar situaciones, manifestar sucesos, hechos o patrones y definirlos a fin de ayudar al tomar decisiones. Se encuentra basado en la observación, las historias de vida, las entrevistas, los grupos de enfoques o los documentos.

2.2 Método de Investigación

2.2.1 Forma de Tratamiento de los datos

Por ser una tesis con cuyo método de compilar y tratar datos, se toma por lo tanto de una

Investigación Documental como de Campo, a fin de introducirnos al estudio del tema propuesto para tratar de cubrir todos los ángulos posibles de exploración. (...), todos los datos obtenidos se dan mediante la utilización del análisis teórico (*recopilando la información documental*) y, una vez tratado este, se realiza la verificación, validándolo en el

campo en donde se presente, bajo un punto de vista pragmático (*recopilación de información de campo*).

Definiéndolo, es la aplicación de la investigación teórica comprobada mediante una utilización práctica del tema o en forma inversa, es la ejecución de la práctica que hace hincapié o refuta con la teoría.

2.2.2 Forma de Análisis de la Información

Tratándose de un proceso de **identificación de información, recopilación, traducción y redacción de un contenido nuevo**, la información de un documento será convertido a otro tipo de lenguaje con el fin de que sea más sencillo y accesible, el Análisis de Información se define como un proceso metodológico, que atraviesa por ciertas fases correlativas, siguiendo un orden específico.

En cuanto se refiere, varias fuentes se precipitan a indicar una serie de tareas, así como el orden del cual se debe analizar la Información.

Así, tal cual se deberá **realizar una evaluación de las necesidades** que presenta la población o comunidad y que se muestra en los documentos que serán procesados. Luego, se **seleccionará la información que satisfaga dichas tareas**, es decir, ya sabiendo cuáles son las necesidades de la comunidad, a estudiar, será mucho más sencillo seleccionar los documentos pertinentes al caso. Entonces, se procede al **procesamiento de los documentos**, en donde el Analista debe desarrollar y evaluar la calidad del documento y la relevancia de los datos obtenidos por éste y finalmente, deberán **descifrar los datos que presenta el documento**, de acorde con las necesidades ya establecidas en el primer plano.

2.3 Población y Muestra.

2.3.1 Población

Población es un conjunto de individuos a los que se investigó, en la presente indagación, **65 operadores del derecho** estuvo compuesta dicha población.

2.3.2 Muestra

Los informantes serán Jueces, Fiscales, Abogs del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia de trabajo de Lambayeque es decir el cuestionario se aplicará a 6 Jueces, 13 fiscales Provinciales, 44 abogados y 2 coordinadores de la Gerencia del trabajo.

2.4 Variables y Operacionalización

En relación a las manifestaciones socio-legales para el control de la actuar del delincuente, de acuerdo a la investigación de la hipótesis se identifican las siguientes variabls:

2.4.1 Identificación de variables:

Variable Independiente (1) : El Trabajo Infantil

Variable Dependiente (2) : La Erradicación mediante la implementación de políticas públicas.

2.4.1.1 Clasificación de las Variables

Las variables pueden ser clasificadas en: *Cualitativas* y *Cuantitativas*; por el desarrollo de la presente investigación se clasifica en **Cualitativa**, siendo:

VARIABLE CUALITATIVA ORDINAL. - Por cuanto existirá **criterios de orden**, respecto al procedimiento correspondiente con la respectiva aplicación de *Políticas públicas para erradicar el trabajo infantil.*

2.4.2 Operacionalización de Variabls

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION	TÉCNICAS
V. INDEPENDIENTE (1) Políticas Publicas	Según Dye 2004, p.49, Son proyectos gubernamentales y actividades administrativas propuestas y gestionadas desde el Estado a través de un gobierno y de una administración pública con la finalidad de satisfacer las necesidades de una sociedad en el presente y también en el futuro.	Se constatará mediante el análisis de las entrevistas al Gerente de Gerencia regional de trabajo, a efectos de verificar y constatar cuales son las políticas adoptadas para erradicar el trabajo infantil.	NORMATIVO	*Importancia de la implementación de políticas para erradicar el trabajo infantil	Ordinal	Entrevista
V.DEPENDIENTE (2) La erradicación del trabajo infantil	ERRADICAR: Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas. TRABAJO INFANTIL: La OIT consagra la obligación del estado para asegurar la eliminación efectiva del trabajo infantil, así mismo reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar siempre que no exista explotación económica y su actividad laboral no aporte riesgo o peligro físico y psicológico.	Se constatará mediante el resultado de las entrevistas a jueces y fiscales con especialidad en el área de familia quienes opinaran si están de acuerdo con la implementación de políticas públicas adoptadas por legislaciones extranjeras para erradicar el trabajo infantil.	SOCIO FAMILIAR AFECTIVO EMOCIONAL	• Nivel socio-cultural y educativo. * Efectos del Trabajo Infantil	Ordinal	Entrevista

2.5 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

2.5.1 Técnicas

Observación Directa: Nos permite tener acceso directo **sobre los hechos que suceden en la realidad, en lo referente a la labor de infantes** en nuestro país (Chiclayo); como Políticas públicas comprendido en los periodos 2010-2017.

Encuesta. - Mediante esta técnica, se podrá conocer las diversas opiniones y planteamientos que brindan los especialistas jurídicos en este tema de relevancia social acorde a nuestra legislación.

Fichaje. - Con esta técnica se anota las referencias bibliográficas consultadas de los diversos autores en relación al tema abordado, para que de tal manera pueda realizarse el respectivo análisis.

2.5.2 Instrumentos de Recolección de información

2.5.2.1 Cuestionario

Se utilizó como instrumento un cuestionario; que se aplicará a Jueces, Fiscales, Abogado de la ciudad de Chiclayo en materia Familia – constitucional, y la Gerencia de trabajo de Lambayeque; que emplearemos para conseguir datos del dominio de las variables.

2.5.2.2. Fuentes de Recolección de Datos

Códigos y Leyes de Doctrina Nacional:

- Código Penal y Procesal Penal Peruano Vigente.
- Carta Magna del Perú.
- Código del Niño y Adolescentes.

Libros, Revistas Doctrinaria Nacional y Comparada:

- Revista sobre Mecanismos de erradicación de la labor de infantes en la Sociedad del Perú.
- Gaceta Jurídica y Normas Legales del Perú referente al Trabajo Infantil y políticas Públicas.

Bibliografía Virtual.

- Páginas virtuales acerca de trabajo infantil
- Páginas virtuales referentes a implementación de políticas públicas.

2.6 Validación y Confiabilidad

2.6.1 Validación

La autoría de los instrumentos le corresponde al investigador: Pacheco Tuesta Hellen Stefani, quien considerando las características de la población investigada y que los instrumentos a emplear requieren superar y cumplir una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentra el proceso de validez se sometió al criterio del docente asesor, Mg. Renzo Maldonado Gómez, para que valide el contenido del cuestionario; determinándose que cada uno de ellos era apto para ser aplicado, afirmando que cumple con criterios de suficiencia y señalando que de acuerdo a la ficha de validación los instrumentos quedaron valorados en un nivel “Muy alto”.

2.6.2 Confiabilidad

En este estudio la confiabilidad se realizó a través de una prueba piloto, en donde, a partir de 65 sujetos que presentaron características similares a las unidades de análisis de la muestra de esta investigación se conoció el nivel de confiabilidad de los instrumentos a utilizar.

El proceso consistió en recolectar los datos y procesarlos en software estadístico SPSS. 23 aplicándose prueba Alfa de Cronbach debido a que se ajusta los requisitos de los instrumentos, por tener una escala de tipo politómica, con 10 índices.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,956	0,981	65

Tabla 1. Estadístico de fiabilidad

Encontrando un Alfa de Cronbach con un valor 0.956 lo cual nos indica que el cuestionario es excelentemente fiable.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

Para llegar a verificar la: Propuesta sobre la Eliminación de la labor de infantes mediante implementación de políticas. Se ha realizado la siguiente gestión: Se encuesta a 6 Jueces, 13 fiscales, 44 abogados y 02 coordinadores de Corte Superior de Justicia, Ministerio Público y Gerencia del Trabajo de Chiclayo, Lambayeque, de lo cual obtuve como resultado:

Tabla 1. Tabla de resultados sobre encuesta:

Situación actual de los operadores del derecho y responsables que emplean las normas y solucionan conflictos cuando se provocan en la legislación nacional.

Informantes según el cargo				
		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia Relativa
Válido	Abogado	44	67,7	68%
	Fiscal	13	20,0	20%
	Jueces	6	9,2	9%
	Zona de trabajo	2	3,1	3%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 2. Informantes según el cargo

Informantes según años de experiencia en la Laboral.				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	0-5	15	23,1	23%
	06-oct	6	9,2	9%
	nov-15	12	18,5	18%
	16-20	6	9,2	9%
	21-25	12	18,5	18%
	26-mas	14	21,5	22%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 3. Informantes según años de experiencia en la Laboral

Situación de los Responsables (Jueces)				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Conocen	39	60,0	60%
	Desconocen	26	40,0	40%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 4. Situación de los Responsables (Jueces)

Conocimientos Teóricamente Básicos conocidos y aplicados por usted para la correcta administración de justicia en la problemática sobre de trabajo infantil				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Trabajo infantil	27	41,5	42%
	Políticas publicas	18	27,7	28%
	Responsabilidad social	13	20,0	20%
	Protección Integral	7	10,8	11%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 5. Conocimientos Teóricamente Básicos conocidos y aplicados por usted para la correcta administración de justicia en la problemática sobre de trabajo infantil.

¿Porqué como responsables de la correcta administración de justicia cree usted no considero marcar alguna de los conceptos antes descritos?				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Falta de capacitación	30	46,2	46%
	No se aplican	23	35,4	35%
	No es necesario	12	18,5	18%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 6. ¿Por qué como responsables de la correcta administración de justicia cree usted no considero marcar alguna de los conceptos antes descritos?

No aplicación de manera continuada o poco aplicable por parte de usted en la correcta aplicación del Derecho para la administración de justicia.				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	D.S. N°003-2010-MIMDES	23	35,4	35%
	D.S. N°052-2011-PCM	20	30,8	31%
	Ley 27337	17	26,2	26%
	Art. 23°	5	7,7	8%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 7. No aplicación de manera continuada o poco aplicable por parte de usted en la correcta aplicación del Derecho para la administración de justicia

¿Usted como aplicador de la correcta administración de justicia en la legislación nacional; porque no aplica uno de los conceptos antes descritos?				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Son difíciles de aplicar	29	44,6	45%
	No son aplicables	23	35,4	35%
	No es necesario	13	20,0	20%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 8. ¿Usted como aplicador de la correcta administración de justicia en la legislación nacional; porque no aplica uno de los conceptos antes descritos?

Considerar la legislación comparada de Argentina y Brasil sobre los temas de Trabajo Infantil; a fin de brindar la protección adecuada y reforzar las políticas públicas.				
		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Totalmente de acuerdo	35	53,8	54%
	Regularmente de acuerdo	24	36,9	37%
	No estoy de acuerdo	6	9,2	9%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 9. Considerar la legislación comparada de Argentina y Brasil sobre los temas de Trabajo Infantil; a fin de brindar la protección adecuada y reforzar las políticas públicas.

¿Por qué no se consideran a las posiciones legislativas de países extranjeros para lograr la Eliminación del trabajo de infantes en la legislación nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Son difíciles de aplicar	30	46,2	46%
	No es necesario	35	53,8	54%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 10. ¿Por qué no se consideran a las posiciones legislativas de países extranjeros para obtener la Eliminación del trabajo de infantes en la legislación nacional?

Usted cree que sea necesario adecuar las políticas públicas exitosas de otros países al nuestro, debido al aprovechamiento de los menores en la labor de infantes.

		Frecuencia	Porcentaje	
Válido	De acuerdo	30	46,2	46%
	En desacuerdo	35	53,8	54%
	Total	65	100,0	100%

Tabla 11. Usted cree que sea necesario adecuar las políticas públicas exitosas de otros países al nuestro, debido a la explotación de los menores en el trabajo infantil.

3.2. Gráfico de Datos sobre los Informants:

Ilustración 1. Gráficos de los Datos sobre los Informantes

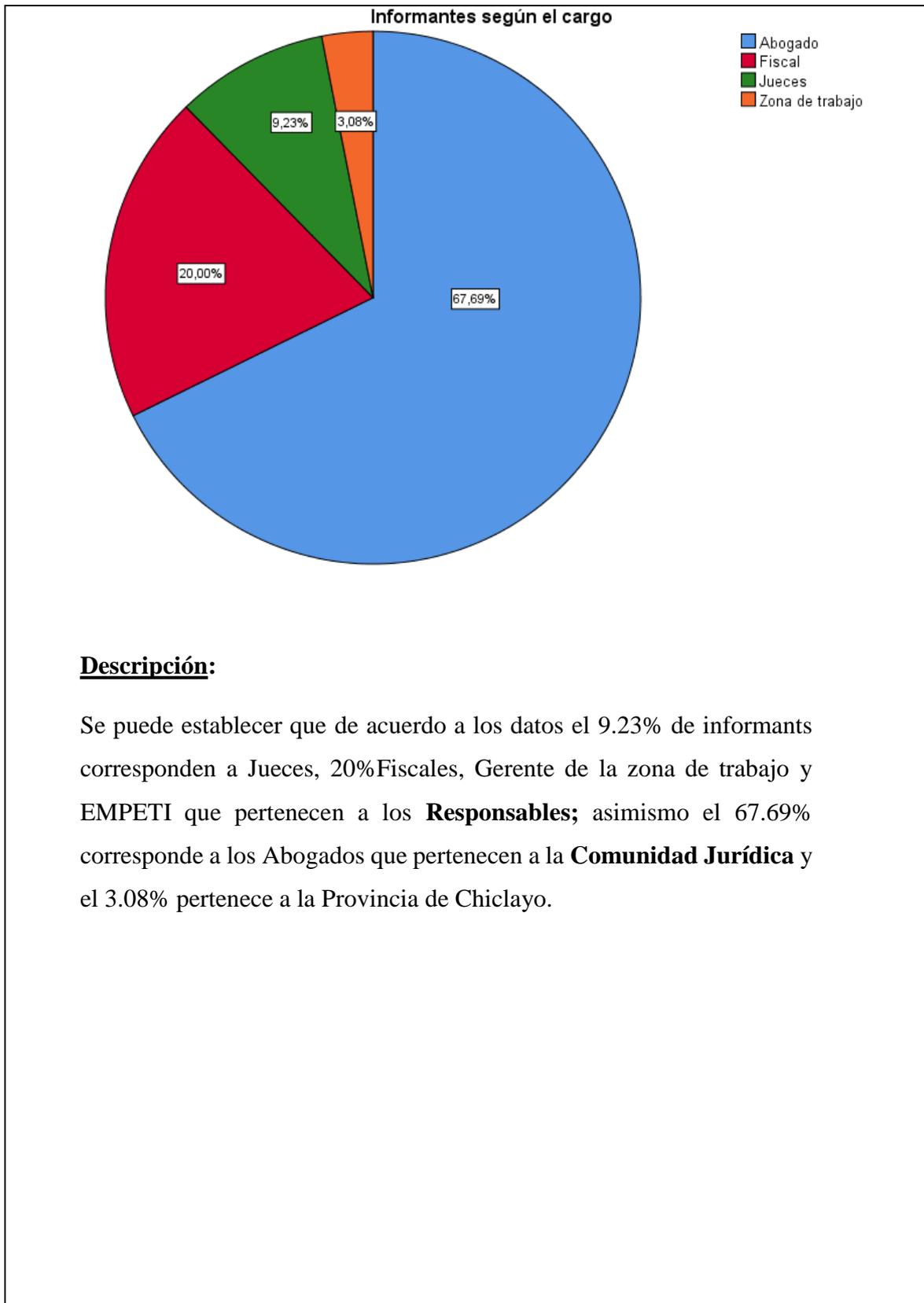


Ilustración 2. Informantes según experiencia laboral.



Ilustración 3. Situación de los Responsables (Jueces)



Se puede apreciar del resultado de las encuestas aplicadas que el 60% de los **responsables** conocen los conceptos básicos. Tales como el de **Trabajo Infantil**, el de **Políticas Públicas**, el de **Responsabilidad Social**, **Protección integral de Derechos**. Se aprecia además que de las respuestas contestadas de la encuestados es del 40% de los responsables desconocen los conceptos básicos, los mismos que responden en porcentajes a cada uno de los conceptos antes descritos.

Ilustración 4. Conocimientos Teóricamente Básicos conocidos y aplicados por usted para la correcta administración de justicia en la problemática sobre trabajo infantil

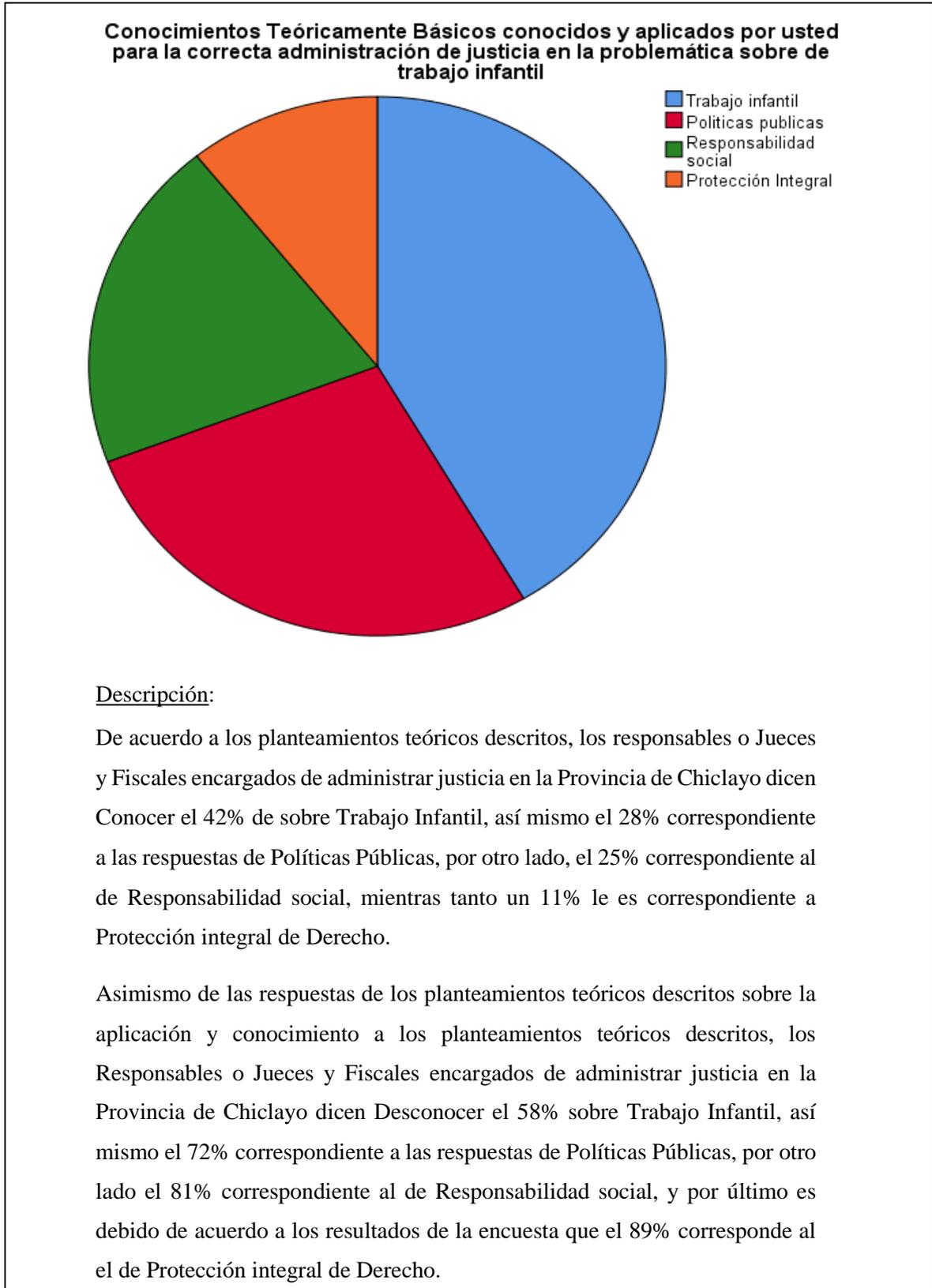


Ilustración 5.

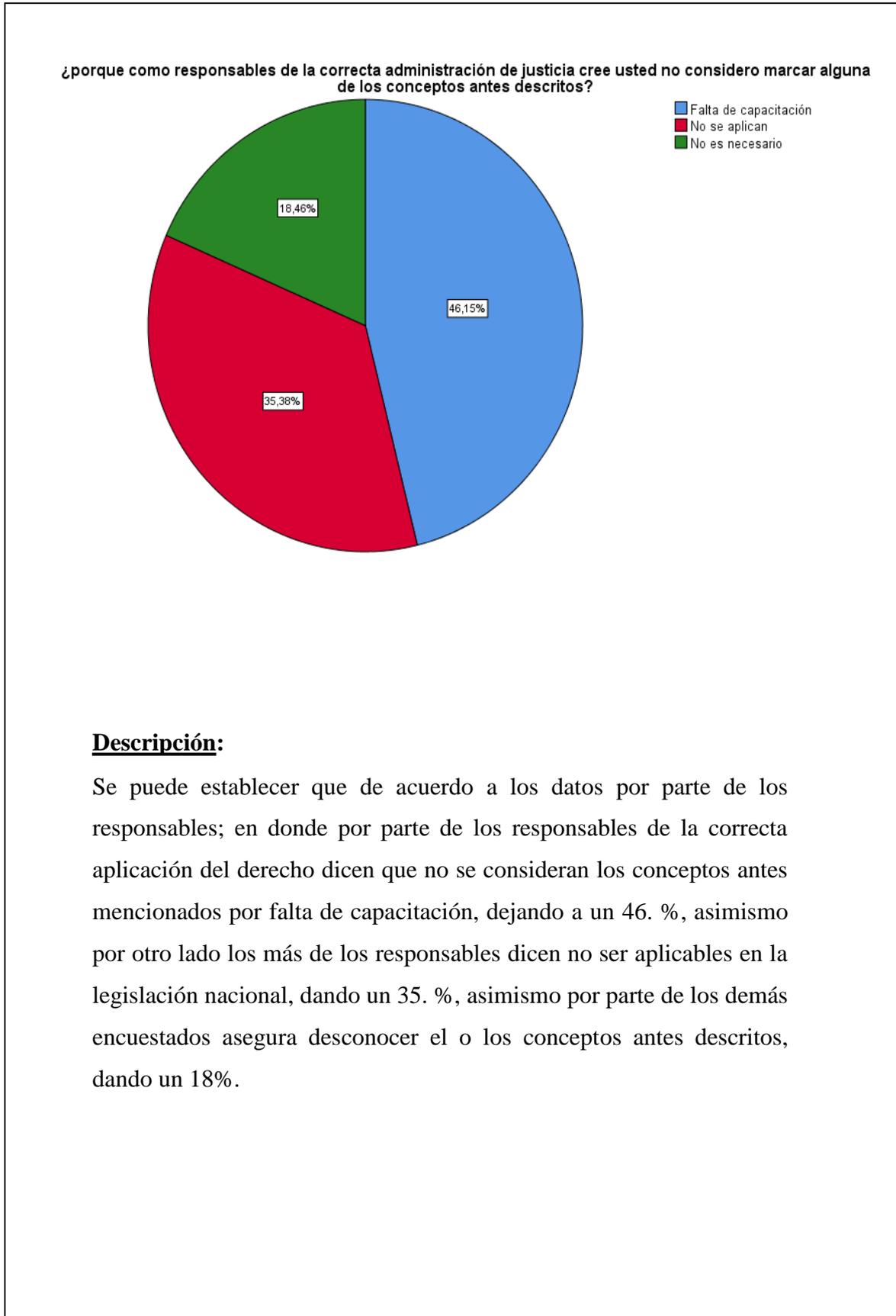


Ilustración 6.

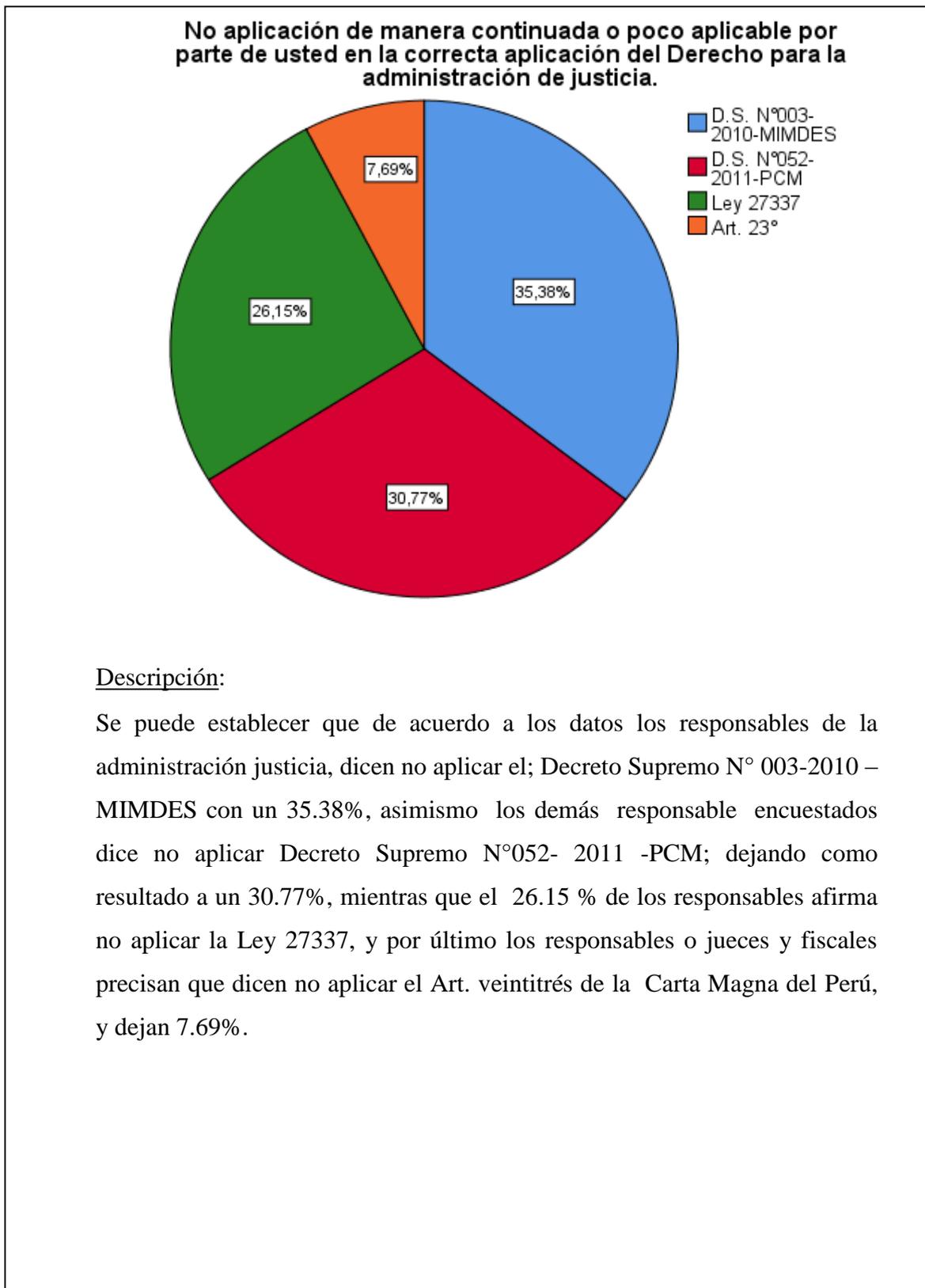


Ilustración 7.

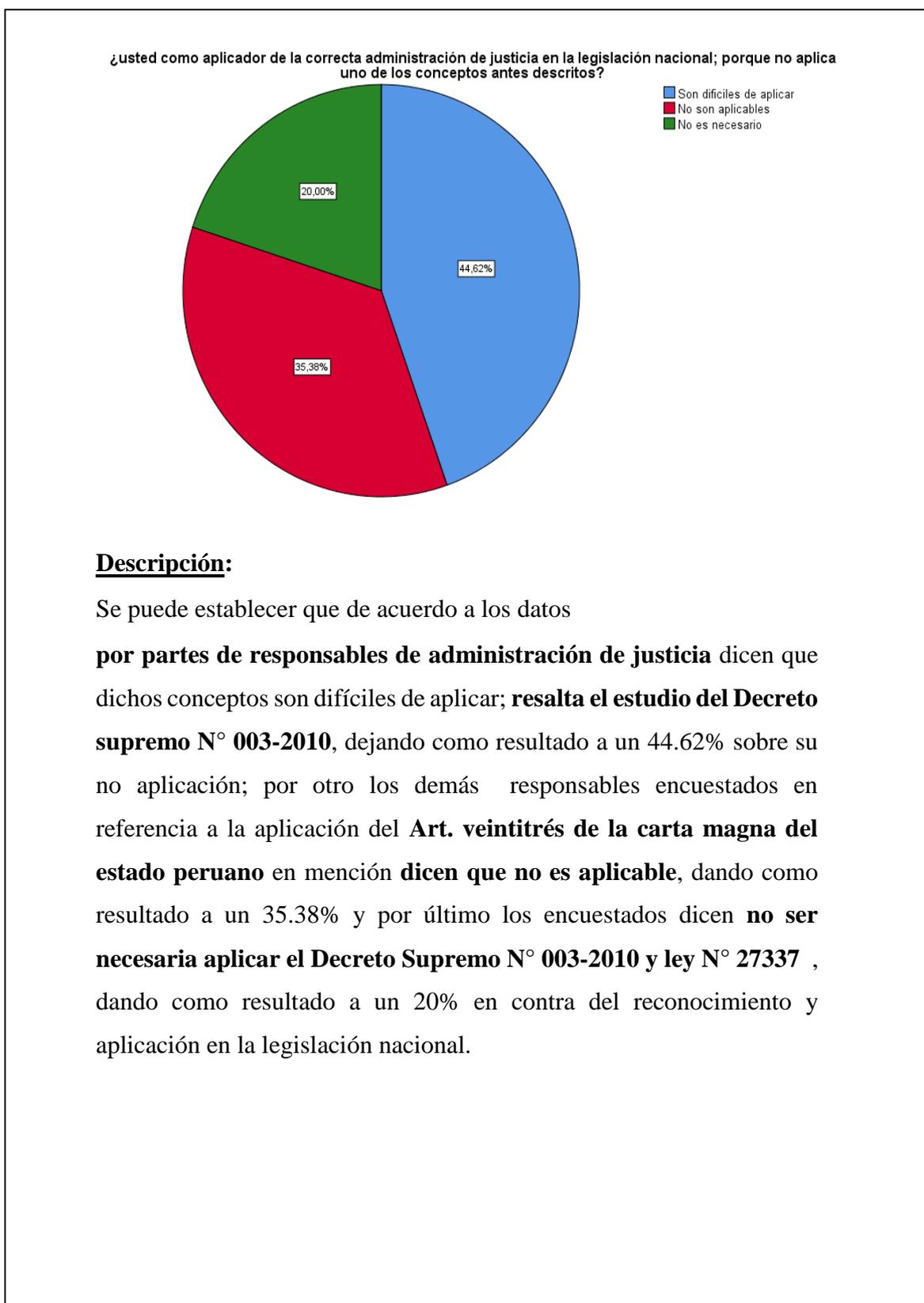


Ilustración 8.

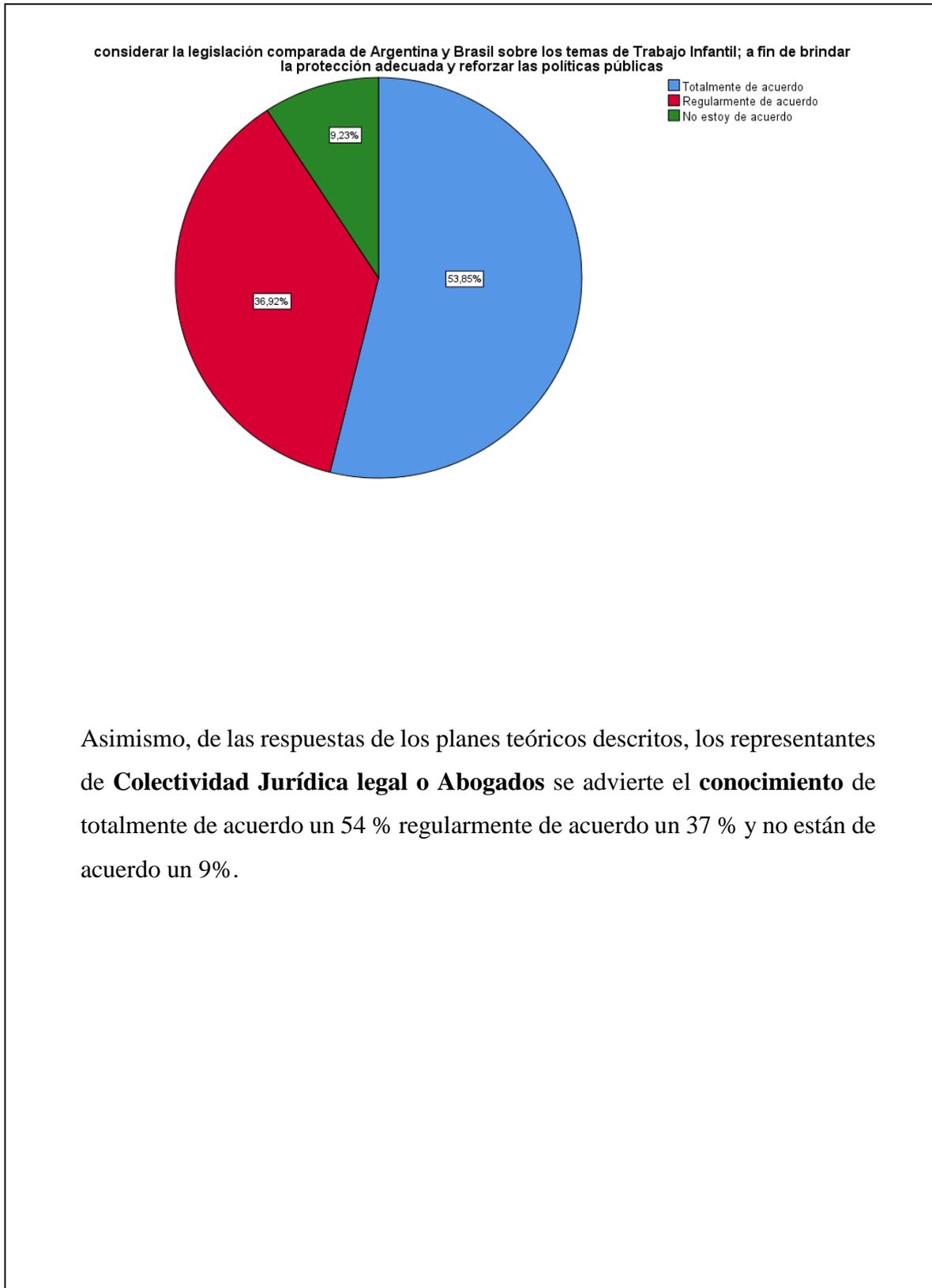


Ilustración 9.

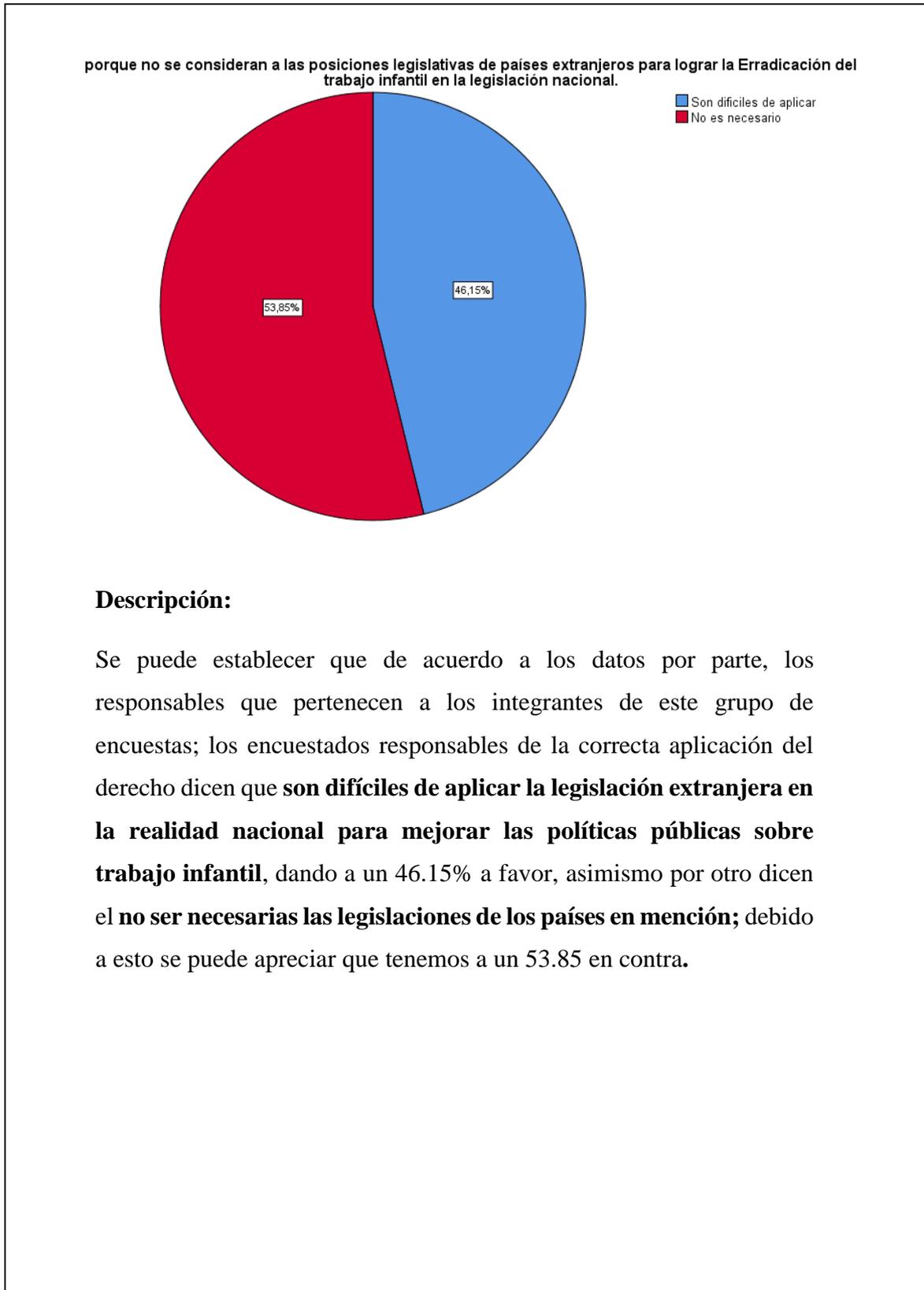
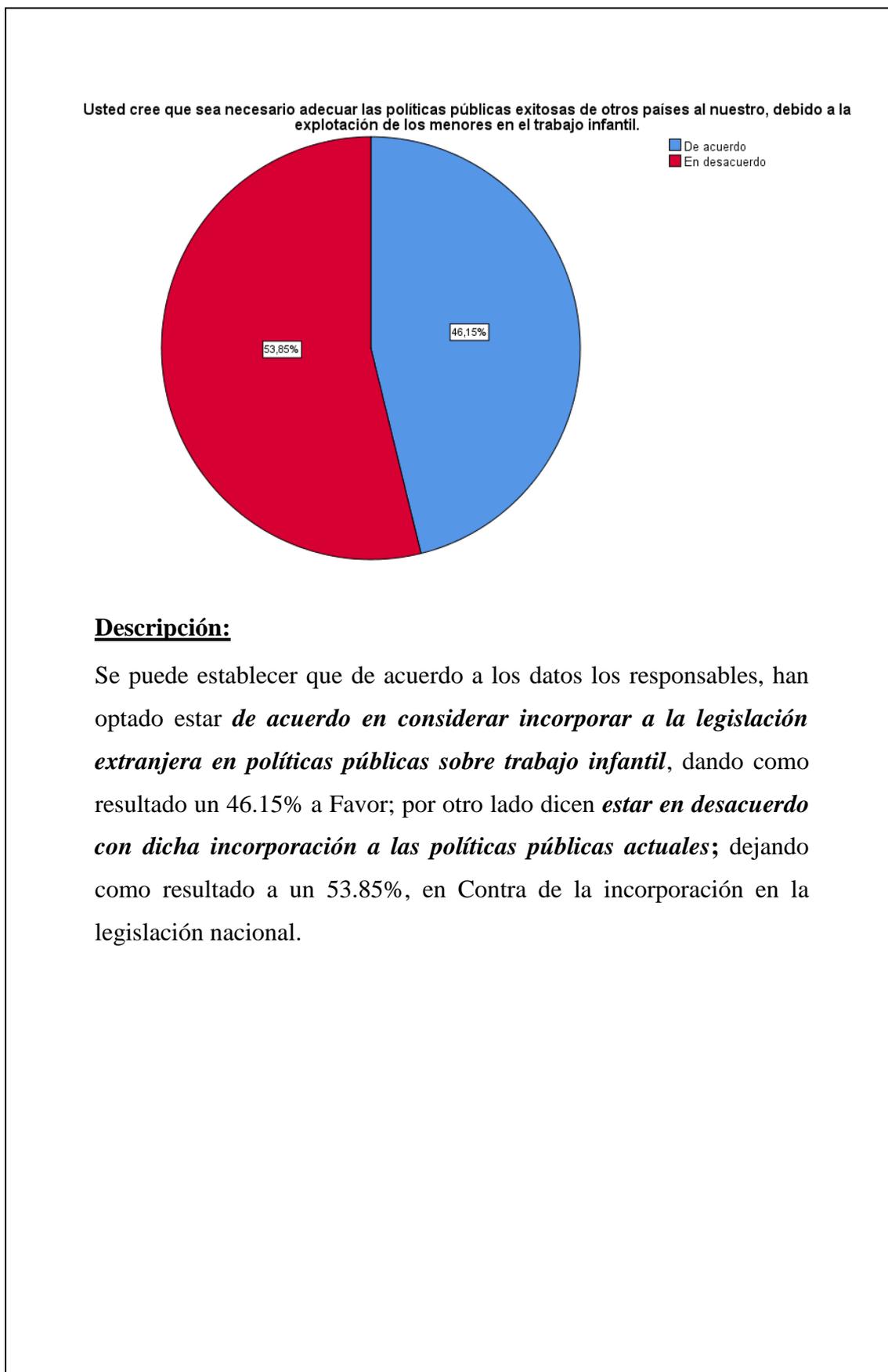


Ilustración 10.

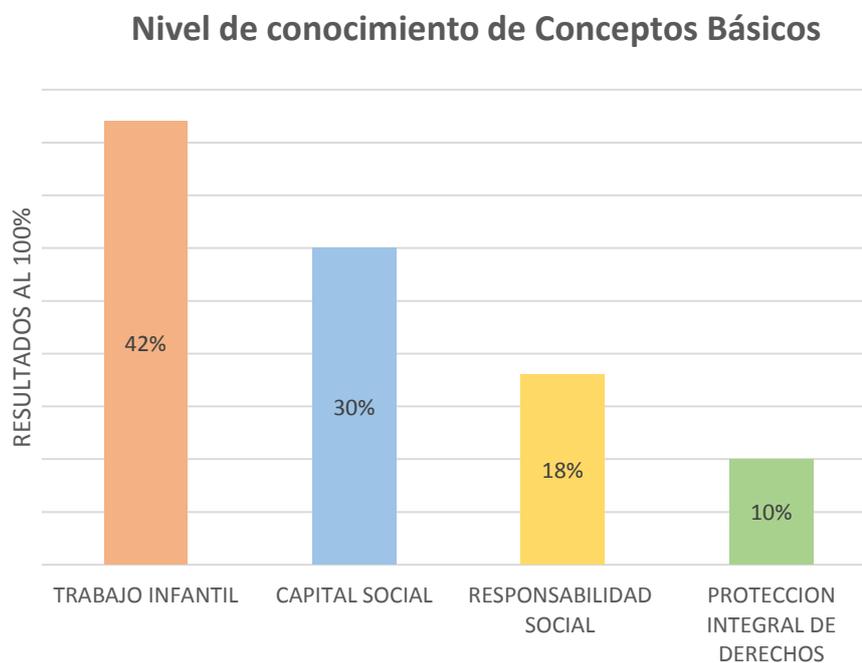


3.3. Resultados de la Figura de la Comunidad Jurídica o Abogados:

Situación actual de los resultados en la comunidad jurídica para el conocimiento de los conceptos teóricamente básicos y la aplican de las normas para los Incumplimientos y los Empirismos aplicativos en la *Implementación de políticas públicas para erradicar el trabajo infantil- Chiclayo*.

Ilustración 11. Resultados de los Conocimientos Teóricamente Básicos:

Conceptos Básicos



Descripción:

De acuerdo a los planteamientos teóricos descritos, la **Comunidad Jurídica o Abogados** dicen **Conocer** el 42% la teoría **Trabajo infantil**, así mismo el 30% correspondiente a las respuestas de la **Capital Social**, por otro lado el 18% correspondiente a la **responsabilidad social**, y por último de acuerdo a los resultados de la encuesta que el 10% corresponde a las **protección integral de derechos**.

Asimismo de las respuesta de los planteamientos teóricos descritos, los representantes de la **Comunidad Jurídica o Abogados** se advierte el **Desconocimiento** del 58% la teoría **Trabajo infantil**, así mismo el 70% correspondiente a las respuestas de la **Capital Social**, por otro lado el 82% corresponde a la **responsabilidad social**, y por último de acuerdo a los resultados de la encuesta practicada que el 90% corresponde a **protección integral de derechos**.

Ilustración 121. Resultados de porque no considero marcar algunos de los conceptos antes descritos.

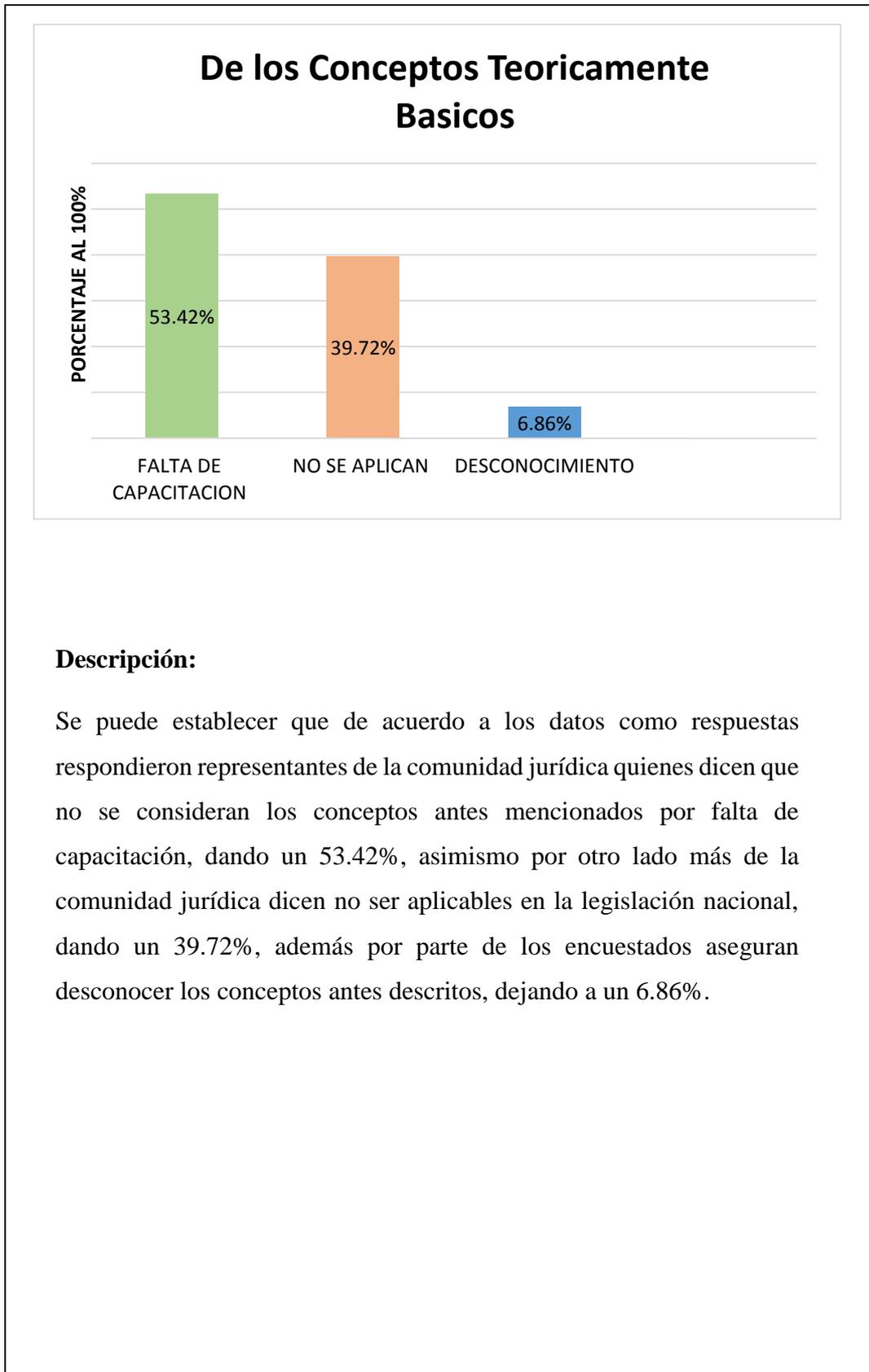
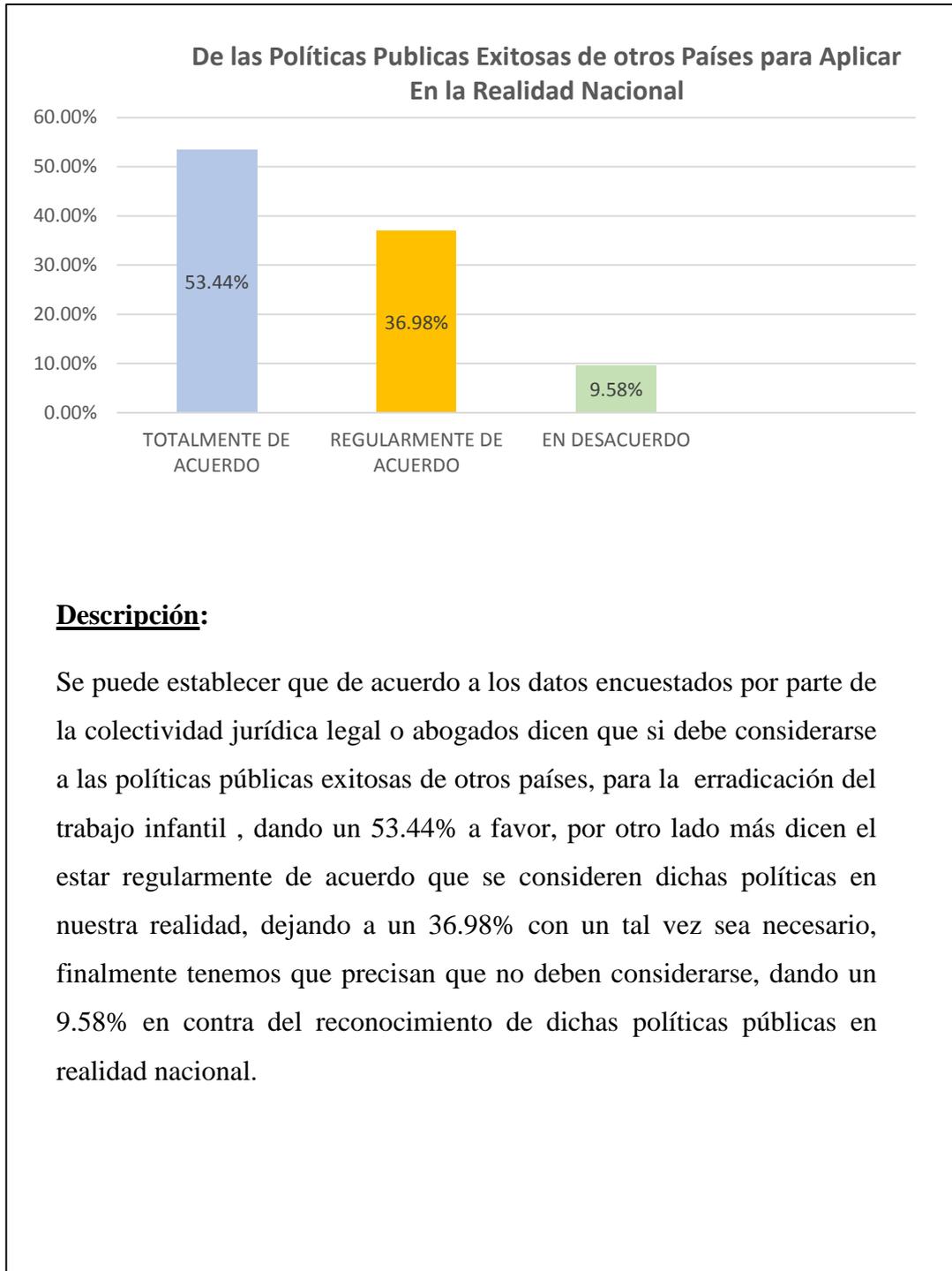


Ilustración 13. Resultados de si usted considerara que debería tomarse en cuenta las políticas públicas de la legislación comparada para ayudar a eliminar la labor infantil.



IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión

Respecto al resultado de la pregunta N° 01, se tiene que, de un total de sesenta y cinco (65) encuestados, el (67.69%) son Abogados, el (20%) son fiscales, el (9.23%) son Jueces y un (3.08%) son de la zona de trabajo, por lo que podemos apreciar que en su mayoría, los informantes según el cargo son abogados.

Respecto al resultado de la pregunta N° 02, podemos observar que en su mayoría, un total de (23.08%), de informantes tienen de 0 a 5 años de experiencia laboral, sin embargo la diferencia en porcentaje no es tan baja, respecto a los informantes que tienen aumento de 26 años de práctica profesional en un 21.54%, esto indica que hay una cantidad similar de personal nuevo y personal que antiguo.

Al realizar la pregunta N°03, se pudo notar, que en su mayoría, un total del 60% de informantes conocen de Conceptos Básicos, tales como: Trabajo Infantil, Políticas Públicas, Responsabilidad Social y Protección Integral de Derechos y un 40% desconoce de los Conceptos Básicos mencionados líneas arriba.

Respecto al resultado de la pregunta N° 04, la misma que deviene de la pregunta N°03; respecto al 40% de los informantes que desconocen de los Conceptos Básicos antes mencionados, se tiene que un 46% desconoce por falta de capacitación, el 35.38% desconoce porque considera que no se aplican y un 18.46% desconoce porque para ellos no es necesario saber de estos Conceptos Básicos.

De la pregunta N°05 se observa que, de las Reglas del Ordenamiento Judicial Nacional, la menos aplicable el Decreto Supremo N°003-2010-MIMDES el que decreta la relación de labores peligrosas por su condiciones y naturaleza incluyendo ellos la labor en la minería, fabricación artesanal de ladrillos, trabajos traslado de carga que exceda los límites permitidos, trabajos recolectando basura y aquellos con jornadas extendidas a más de seis horas diarias con un porcentaje de 35.38% de informantes quienes no lo consideran aplicable, mientras que un 30.77% de informantes consideraron el Decreto Supremo N°052-2011-PCM, sobre la Prevenir y eliminar las malas formas del maltrato de infantes, un 26.15% considero la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente Art. 22 en que el Estado reconoce el derecho de adolescentes a laborar con limitaciones que establece el código mismo siempre y cuando no exista aprovechamiento monetario y su actividad laboral no importe sacrificio ni peligro y el 7.69% considero el Art 23° La Carta Magna del estado peruano la labor en sus numerosas particularidades es objeto de aplicación prioritaria del

Estado que salvaguarda principalmente a la madre, al menor de edad y al impedido de trabajar.

Respecto al resultado de la pregunta N° 06, la misma que deviene de la pregunta N°05; razón por la que no se emplea la norma señaladas, casi la mayoría de informantes en un promedio del 44.62% considera esta norma no aplicable debido a que son difíciles de aplicar, el 35.38% opina que no son aplicable y un 20% considera que no es necesario.

Podemos notar en la pregunta N°07, que en su gran totalidad los encuestados está totalmente de acuerdo en, Asimismo, de las respuestas de los planteamientos teóricos descritos, los representantes de la Comunidad Jurídica o Abogados se advierte el conocimiento de totalmente de acuerdo un 54 % regularmente de acuerdo un 37 % y no están de acuerdo un 9%.

Respecto al resultado de la pregunta N° 08, Se puede establecer que de acuerdo a los responsables que pertenecen a los integrantes de este grupo de encuestas; los responsables de la correcta aplicación del derecho dicen que son difíciles de aplicar la legislación extranjera en la realidad nacional para mejorar las políticas públicas sobre trabajo infantil, dando a un 46.15% a favor, asimismo por otro dicen el no ser necesarias las legislaciones de los países en mención; debido a esto se puede apreciar que tenemos a un 53.85 en contra.

Respecto al resultado de la pregunta N° 09 De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que, de los responsables, han optado por estar de acuerdo en considerar incorporar a la legislación extranjera en políticas públicas sobre trabajo infantil, dando como resultado un 46.15% a Favor; por otro lado, dicen estar en desacuerdo con dicha incorporación a las políticas públicas actuales; dejando como resultado a un 53.85%, en Contra de la incorporación en la legislación nacional.

Respecto al resultado de la pregunta N° 10 de acuerdo a los planteamientos teóricos, la comunicad jurídica dicen conocer el 42 % de la teoría del trabajo infantil así mismo nos damos cuenta del 58% de desconocimiento de la teoría , el 30% corresponde a la respuesta de capital social, afectando así a la comunidad jurídica un desconocimiento en un 70 % , y el 18 % a responsabilidad social afectando así un 82% a su desconocimiento de la teoría antes descrita y por último el 10 % corresponde a la protección integral de derechos dando como resultado un desconocimiento en un 90%.

Respecto al resultado de la pregunta N° 11 de acuerdo a los datos obtenidos como respuestas los representantes de la comunidad jurídica quienes dicen que no se consideran los conceptos antes mencionados por falta de capacitación, dando un 53.42%, asimismo por

otro lado más de la comunidad jurídica dicen no ser aplicables en la legislación nacional, dando un 39.72%, además por parte de los encuestados aseguran desconocer los conceptos antes descritos, dejando a un 6.86%.

Respecto al resultado de la pregunta N° 12 Se puede establecer que de acuerdo a los encuestados por parte de la colectividad jurídica legal o abogados dicen que si debe considerarse a las políticas públicas exitosas de otros países, para la erradicación del trabajo infantil , dando un 53.44% a favor, por otro lado más dicen el estar regularmente de acuerdo que se consideren dichas políticas en nuestra realidad, dejando a un 36.98% con un tal vez sea necesario, finalmente tenemos que precisan que no deben considerarse, dando un 9.58% en contra del reconocimiento de dichas políticas públicas en realidad nacional.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Se ha constatado según nuestra realidad Nacional, que la carencia tiene mucho que ver al momento de tomar una decisión por parte de los progenitores de introducir a sus vástagos en el campo laboral, por lo tanto, se asume que el tema de pobreza está fuertemente vinculado al trabajo infantil ya que es tanto una causa como consecuencia.

Algo característico en la labor de infantes es escasa y muy baja pretensión de nivel formativo.

La escasez de medios económicos da como consecuencia el trabajo en infantes, produciendo pérdida de la etapa escolar, es por eso que se produce cada vez más pobreza, por lo tanto, es necesario exista justicia e equivalencia de oportunidades en las políticas sociales

Carencia de reducir el porcentaje de trabajo de infantes se destellada por la falta de orientación esto por parte de la política comprendida en el procedimiento de prevención y eliminación de la labor de infantes. La orientación se dirige de cara a la aniquilación del trabajo de infantes esto en todas sus formas.

Es necesario que se enuncien sobre la base de una exhaustiva, profundo conocimiento de la dimensión y perfil del problema, para hacer un esquema de estrategia de prevención y eliminación de labores en infantes.

Solucionar de forma creativa con resultado en la cual busquen pronunciar a la escuela a las necesidades de vida, esto en un marco de formación intercultural, como un ofrecimiento innovador para la educación, esto quiere decir agregar a agenda educativa no solo alfabetización como educación básica, sino que capaciten con técnicas productivas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Se recomienda la aplicación de nuevas políticas públicas sobre trabajo infantil, ya que las actuales tienen resultados insatisfactorios en comparación a la de países vecinos, en la que dichas políticas por tener conceptos mucho más definidos y un presupuesto económico mayor al actual tiene mejores efectos sobre su aplicación.

Las políticas públicas sobre labor de infantes, están relacionadas directamente con las funciones que desarrolla el gobierno local, respaldado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP– *“Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*, las mismas que actualmente no tienen resultados satisfactorios. Asimismo es necesario que para una correcta aplicación e interpretación de la norma los Comprometidos (Jueces y Fiscales), la Colectividad Jurídica legal (Abogados), y Gerente del Gobierno local de Trabajo tenga charlas de capacitación para que valoren la aplicación de las políticas públicas con resultados satisfactorios, que debe ser respetada y aplicada no sólo por el Gerente de Trabajo; sino también por el público en general; en el sentido que los jueces y fiscales realicen un correcto análisis de la norma y en tal sentido mejorar con las expectativas esto de acuerdo a la aplicación de políticas públicas para la labor de infantes; logrando así buscar mejorar el alto índice de trabajo infantil en la provincia de Chiclayo.

Se recomienda que se destine recursos presupuestales suficientes para capacitación a magistrados y especialistas legales, abogados y público en general, lo cual promoverá a que dichas autoridades se encuentren actualizados respecto a las políticas públicas sobre Trabajo Infantil.

VII. REFERENCIAS

Amar, J. (2009). Intervención psicosocial para la erradicación y prevención del trabajo infantil. *Cambio político y deterioro del estado de derecho en Colombia: El Colegio de Colombia*, A.C. Consultado en: <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1c3q045>.

Azerrad, M. (2009). Políticas públicas del Trabajo Infantil: medidas alternativas y derechos humanos. Argentina: Ediciones Cathedra Jurídica. Consultado en: <http://site.ebrary.com/lib/bibsipansp/docDetail.action?docID=10398436&p00=pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20seguridad%3A%20medidas%20alternativas%20derechos%20humanos>.

Rausky, M. (2009). Infancia sin trabajo o Infancia Trabajadora perspectiva sobre el Trabajo Infantil. Perú: Ediciones Universidad de Manizales. Consultado en: <http://www.redalyc.org/pdf/773/77315614005.pdf>.

Maureira, E. (2006). Trabajo infantil algunas consideraciones desde la antropología. Chile. Ediciones Red Revista Austral de Ciencias Sociales.

Castellano, E. (2010). Trabajo infantil y la Educación como un medio para erradicarlo. Ediciones Universidad de San Carlos De Guatemala. Guatemala.

Lázaro, E. (2010). El Atraso escolar en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Perú: influencia de factores socioeconómicos. Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú.

Izaga, C. (2009). El trabajo infantil y su protección legal en el Perú (10). Consultado.

Organización Internacional del Trabajo. (2010). Metamos un gol: Erradiquemos el trabajo infantil – 12 de junio del 2010. Consultado en http://www.cinu.mx/minisitio/Metamos_un_gol/docs/brochure.pdf

VIII. ANEXOS

CUESTIONARIO

Le agradecemos responder este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos, en la necesidad de Implementar Políticas Públicas para eliminar la labor de Infantes, teniendo presente El Plan estratégico Nacional periodo 2012- 2021. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1 Ocupación:

Juez (.....) Fiscal (...) Abogado (...) Zona de Trabajo (...)

1.2 Años de experiencia en la labor desempeñada:

.....

II. RESPONSABLES:

2.1. De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables; marque con (X), los que Ud. considera que son aplicados para erradicar el trabajo infantil

- a) **TRABAJO INFANTIL:** La OIT consagra la obligación del estado para asegurar la eliminación efectiva del trabajo infantil, así mismo reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar siempre que no exista explotación económica y su actividad laboral no aporte riesgo o peligro físico y psicológico.....()
- b) **POLITICAS PÚBLICAS:** Son los proyectos gubernamentales y las actividades administrativas propuestas y gestionadas desde el Estado (a través de un gobierno y de una administración pública) con la finalidad de satisfacer las necesidades de una

sociedad en el presente y también en el futuro.....()

c) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** La Responsabilidad Social engloba todas aquellas acciones y decisiones que llevan a cabo las personas y las organizaciones -sociales, económicas, políticas, culturales, etc.- sean públicas o privadas, para contribuir al bienestar de la sociedad en la que se desarrollan, orientados a consolidar una sociedad con crecientes niveles de integración, participación, creación y distribución de la riqueza.()

d) **PROTECCIÓN INTERAL DE DERECHOS:** Conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia; reconociendo como antecedente directo la “Declaración Universal de los Derechos del Niño” , ésta doctrina condensa la existencia de cuatro instrumentos internacionales de las Naciones Unidas relativos a la protección de la niñez: La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (1991), Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riad, 1991).....()

2.2. De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Falta de Capacitación.....()
- b) No son aplicables()
- c) No es necesario.....()

2.3. De las siguientes Normas del Ordenamiento Jurídico Nacional que jurídicamente se consideran básicos y que son necesarios y deben aplicarse por ustedes; Marque con (X), la que Ud. Considera que no son aplicadas de forma continua por usted en respaldo a las políticas públicas que buscan reducir los índices de trabajo infantil:

a) Artículo 23°- Constitución Política del Perú. -(...) El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria, del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja.

b) Ley 27337- Código de los Niños y Adolescentes.-.

Artículo 22°- El estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral, no importe riesgo ni peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

c) Decreto Supremo N° 003-2010 – MIMDES .- Aprueba la relación e trabajos peligrosos por su naturaleza y condiciones, incluyéndose en ellos el trabajo en la minería , fabricación artesanal de ladrillos , trabajos en levantamiento y traslado de carga que exceda los límites, permitidos, trabajos recolectando y seleccionado basura y aquellos con jornadas extensas o más de 6 horas diarias incluyendo las actividades laborales que se realizan con ausencia de medida de higiene y condiciones en los que se encuentran prohibido el empleo de niños, niñas y adolescentes .

d) Decreto Supremo N°052- 2011 -PCM. -Políticas Nacionales sobre la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil constituye una política específica que forma parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo

2.4. De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Son difíciles de aplicar.....()
- b) No son aplicables.....()
- c) No es necesario.....()

2.5. De las siguientes Normas de la Legislación Comparada que jurídicamente se consideran básicos; y que es necesario que conozcan y apliquen bien los responsables.

Artículo 7.- Constitución Federal de Brasil: Que establece en 16 años la edad mínima de acceso al trabajo. Así, la norma constitucional prohíbe cualquier empleo o trabajo ha menores de 16 años, con excepción apenas para el empleo en régimen de aprendizaje, permitido a partir de 14 años. Para menores de 18 años, el trabajo es prohibido, sin excepción, cuando es peligroso, insalubre, penoso, nocturno y perjudicial al desarrollo físico, psíquico, moral y social()

Los Arts. 60 a 69.-Estatuto del Niño y del Adolescente de Brasil (ECA): Tratan la protección al trabajador adolescente, la presente legislación consagra la doctrina de la protección integral, colocando al niño y al adolescente como prioridad absoluta.....()

El Art. 7.1 Sobre el convenio de la legislación Argentina Ley N° 24.650: Dispone que “la legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros” siempre que éstos: “a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que recibe ()

Decreto N° 719 de la legislación Argentina. -Formaliza la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI); teniendo como objetivo coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil. Este organismo es presidido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social..... ()

Usted cree que deberían tomarse en cuenta y aplicar en el tema de Trabajo Infantil.

- A. Totalmente de acuerdo.....()
- B. Regularmente de Acuerdo.....()
- C. No estoy de acuerdo..... ()

2.6. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marco algunas de las opciones de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Son difíciles de aplicar.....()
- b) No es necesario.....()

2.7. ¿Cree Usted que deberían considerarse en la legislación nacional las políticas públicas de legislaciones comparadas para cumplir eficientemente su función y contribuir a erradicar el trabajo infantil:

- a) Estoy de acuerdo..... ()
- b) En desacuerdo..... ()

III. COMUNIDAD JURÍDICA

3.1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos; marque con una (x) todos los que usted conoce y se aplica en el tema de Trabajo Infantil:

- a) **TRABAJO INFANTIL:** La OIT consagra la obligación del estado para asegurar la eliminación efectiva del trabajo infantil, así mismo reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar siempre que no exista explotación económica y su actividad laboral no aporte riesgo o peligro físico y psicológico.
.....()
- b) **CAPITAL SOCIAL:** Conexiones entre individuos - redes sociales y normas de reciprocidad y confianza que se desprenden de ellas”; el capital social facilita la vida en común, fortalece la identidad al interior de un grupo, generando solidaridad entre sus miembros, y al mismo tiempo, crea puentes con grupos y personas fuera de nuestro

propio círculo, haciendo más sencillo enfrentar problemas compartidos, circular información y fomentar el entendimiento.

.....()

c) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** La Responsabilidad Social engloba todas aquellas acciones y decisiones que llevan a cabo las personas y las organizaciones -sociales, económicas, políticas, culturales, etc.- sean públicas o privadas, para contribuir al bienestar de la sociedad en la que se desarrollan, orientados a consolidar una sociedad con crecientes niveles de integración, participación, creación y distribución de la riqueza.

.....()

d) **POLITICAS PÚBLICAS:** Son los proyectos gubernamentales y las actividades administrativas propuestas y gestionadas desde el Estado (a través de un gobierno y de una administración pública) con la finalidad de satisfacer las necesidades de una sociedad en el presente y también en el futuro.....()

3.2. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón por las que no ha marcado en la pregunta anterior (solo una alternativa).

a) Falta de capacitación.....()

b) No se aplican()

c) Desconocimiento.....()

3.3. ¿Cree Usted que deberían tomarse las políticas públicas de las legislaciones comparadas para cumplir eficientemente su función y contribuir a erradicar el trabajo infantil?:

a) Estoy de acuerdo()

b) Regularmente de acuerdo.....()

c) No estoy de acuerdo.....